

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2.015.

En Sanlúcar la Mayor a las dieciocho horas del día 27 de Octubre de 2.015, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D^a. Dolores Rocío Macías Silva.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D^a María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D^a. María Martín Domínguez.. (APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D^a Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda.(GIS).
- D^a María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

Asisten pues los diecisiete Concejales que integran la Corporación Municipal.

Igualmente asiste la Sra. Interventora Municipal, D. Margarita Ruiz Esteban.

El Alcalde da la bienvenida a todos, al público asistente, a los oyentes de Sanlúcar Radio y a los del Canal Local de Televisión.

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE, CONFORME L.O. 2/2012 Y L. 27/13.

Se da cuenta de la remisión de los datos económicos del segundo trimestre del ejercicio conforme a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO OBRAS PLAN SUPERA III. BAJAS.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía el Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, hace uso de la palabra para explicar que se somete al parecer del Pleno la reinversión del ahorro producido en las distintas obras adjudicadas dentro del Plan Supera III de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Añade que el importe total de reinversión asciende a 84.129,90 €, con los que se acometerán los distintos proyectos, que han sido objeto de diálogo y colaboración de todos los Grupos Políticos Municipales.

Aclara que la modificación de crédito cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y que los proyectos son de mejora urbana para incorporación de zona de juego de niños en la Barriada "Las Tizas" por importe de 48.500 € y de mejora urbana y acondicionamiento en la Barriada "Las Aguas" y "Parque Las Majaroca" por importe de 35.629,90 €.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero hace uso de la palabra para expresar su satisfacción por el trabajo realizado por los distintos Grupos Políticos, anunciando su voto favorable a la propuesta.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez toma la palabra para sentirse satisfecho por el trabajo de todas las fuerzas políticas felicitando al propio tiempo a los vecinos afectados.

Interviene acto seguido el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para destacar que el consenso político cumple su objetivo demandado por todos, significando que votará afirmativamente a la propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar que se trata de sacar a concurso obras con base al remanente producido en las obras adjudicadas dentro del Plan Supera, por importe total de 84.129,90 €, aclarando que las obras deben estar adjudicadas antes del 20 de Noviembre.

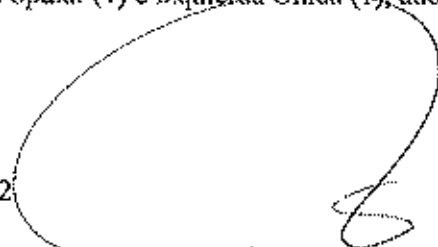
Por todo ello, vista la necesidad de a cabo las obras de "Incorporación de zona de juego de niños en parcela ZV-2, Plan Parcial núm. 7 "Finca Las Tizas" por importe de cuarenta y ocho mil quinientos euros (48.500,00 €) y "Proyecto de mejora urbana y acondicionamiento de plaza en Bda. Las Aguas y Parque Las Majarocas" por importe de treinta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa centimos (35.629,90 €), que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para la que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto los Informes de Intervención nº 236M-15 y 237M-15, de fecha 19/10/2015, favorables a la propuesta de modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por diecisiete votos a favor de los miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente

ACUERDO

2



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2015/37/CE/07, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Mediante anulación o baja de las partidas :

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0300/171/61007	Mejora Urbana Espacio Libre en Huerta Abajo, Plan Supera III	39.251,90 €
0330/171/61008	Mejora urbana para incorporación de zona de juego de niños en La Marquesa	18.032,20 €
0300/153/61009	Mejora urbana de plaza y zona de juegos en C/. Huertas	10.515,83 €
0300/171/61010	Mejora urbana de Repavimentación en Plaza Santa Teresa	16.329,97 €
TOTAL		84.129,90 €

El gasto que se pretende llevar a cabo con la modificación propuesta es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO		
0300/171/61011	Proyecto de mejora urbana para incorporación de zona de juego de niños en parcela ZV-2, Plan Parcial núm. 7 "Finca Las Tizas"	48.500,00 €
0300/171/61012	Proyecto de Mejora Urbana y Acondicionamiento de Plaza en Bda. Las Aguas y Parque Las Majarocas	35.629,90 €
TOTAL		84.129,90 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- CAMBIO AFECTACIÓN PMS SOBRENTE BDA. EL CASTILLO POR IMPORTE DE 12.437,06 €.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Juan M. Carrasco Guerrero, hace uso de la palabra para manifestar que existe una

3 

necesidad urgente de construir 30 nichos en el cementerio municipal, siendo por ello necesario disponer de recursos que se obtendrán de un sobrante de PMS de la obra realizada en el Bda. "El Castillo"; por importe de 12.437,06 €. Añade que había que efectuar un cambio de afectación del PMS, (ex artículo 75 de la LOUA).

Añade que como se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la zona 05, donde se encuentra el Cementerio aparece dentro del Plan Especial de Mejora Urbana de Sanlúcar la Mayor.

Aclara por tanto que para disponer del sobrante mencionado se hace necesario el cambio de afectación.

Concluye finalmente diciendo que cuenta con el informe de Intervención en el que se indica que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y también con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y que la necesidad de llevarlo a cabo es urgente.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero para manifestar que se muestra a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno de ampliación de construcción de 30 nichos del Cementerio, reseñando sin embargo que espera que ello no impida la esperada ampliación urgente del Cementerio Municipal. Recuerda que su Grupo Político lo llevaba recogido en el programa, estando por tanto a favor de estas dos propuestas.

Interviene ahora el Portavoz Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para preguntar si el importe del dinero de la Bda. "El Castillo", es fruto de un recorte en el presupuesto o es sólo un sobrante.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales hace uso de la palabra para mostrarse a favor de la construcción de los nichos en el Cementerio Municipal, así como de la urgente necesidad de ampliación de los terrenos del Cementerio.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño para preguntar a quien corresponda, en primer lugar; al Sr. Suárez, al Sr. D. Eduardo Jacob o al Sr. Alcalde, en qué consistió la obra prevista en la Barriada El Castillo por importe de unos 24 mil euros en el Plan de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2015, elaborado por el Partido Popular y Alternativa; estando el Partido Socialista en la oposición.

En segundo lugar cuestiona en qué consistía esta rebaja de 12 mil euros y pico; quién presupuestó y valoró la obra en 24.000 €; y por qué sobra tanto dinero. Recuerda finalmente que la Barriada El Castillo tiene un problema de electrificación no solucionado.

Añade que su Grupo se muestra favorable a la propuesta que; de forma momentánea, se construyan los nichos del Cementerio; solicitando también que se lleve a efecto la ampliación del Cementerio sin amenazar a nadie con la expropiación de los terrenos de forma que se satisfaga el interés del Ayuntamiento y también el de la otra parte.

Concluye finalmente solicitando respuesta a las cuestiones formuladas anteriormente.

El Sr. Delegado de Hacienda hace uso de la palabra para explicar al Grupo Popular que, en relación con la obra de la Barriada El Castillo, ha existido un sobrante.

A los Sres. Suárez, Terenti y Castaño le contesta diciendo que en la actualidad se están llevando a cabo negociaciones tendentes a la ampliación del Cementerio Municipal existente, pero que lo que se somete al parecer del Pleno es una medida urgente; la construcción de 30 nichos en el Cementerio.

El Portavoz del Grupo Popular señala que si no se ha recordado nada del proyecto de la Barriada El Castillo mucho mejor.

El Portavoz del Alternativa por Sanlúcar, manifiesta que costó mucho trabajo presupuestar la obra de la Barriada El Castillo demandada hace más de 30 años; y que si ha sobrado en el Plan de Inversiones por una baja le parece bien.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño destaca que no se está enterando de nada. Significa que si ha habido una baja del 50% del coste total del proyecto técnico, éste documento no se ha debido de hacer correctamente.

Al Sr. Alcalde le pregunta dónde va a ir la construcción de los 30 nichos. Desea ver el proyecto; si tiene capacidad de aguante, añadiendo que va a solicitar el documento técnico; considerando grave que sólo queden tres nichos en el Cementerio municipal.

Concluye finalmente diciendo que la construcción de los 30 nichos es una solución temporal y solicita que se negocie con los vecinos afectados de los terrenos de ampliación del Cementerio.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para aclarar que se trata de acometer obras urgentes para la construcción de 30 nichos en el Cementerio.

Siente que se haga demagogia de este asunto, recordando que el acuerdo con los propietarios afectados o la expropiación se tarda más tiempo y es necesario dar una pronta solución al problema planteado, recordando que llevan cuatro meses en el gobierno municipal y de momento plantean como solución inmediata la obra mencionada siendo necesaria, urgente e inaplazable. A la vez que recuerda que todas las familias quieren enterrar dignamente a sus seres queridos.

Concluye finalmente aclarando que no existe la coacción aludida anteriormente en las negociaciones efectuadas con los propietarios de los terrenos afectados. Cuestiona qué coacción existe si, al día de la fecha, se han mantenido cuatro reuniones para intentar llegar a un acuerdo con los afectados.

Primero.- En la aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 por el Pleno de la Corporación se aprobó dentro del Anexo de Inversiones la obra "Barriada del Castillo", financiada con Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.- De la citada obra "Barriada del Castillo" ha resultado un sobrante de PMS por un importe de 12.437,06 euros.

Tercero.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor necesita créditos adicionales a los consignados en su Presupuesto de Gastos 2015 para realizar urgentemente la obra de Construcción de 30 Nichos en Cementerio Municipal por importe de doce mil cuatrocientos treinta y siete euros con seis céntimos (12.437,06 €)

Considerando el Informe de la Intervención de fondos nº 241M-2015, de fecha 20/10/2015

Por la presente, el Pleno de la Corporación, por diecisiete votos a favor de los miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. ASIGNACIÓN DEL SOBRENTE DEL GAFA 0300/153/61103-10100010 DE LA OBRA BARRIADA EL CASTILLO AL PROYECTO DE GASTO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 30 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" con el siguiente detalle:

Baja de afectación

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0300/153/61103 -10100010-	Sobrante PMS obra Barriada El Castillo	12.437,06 €
TOTAL		12.437,06 €

Alta de afectación

DENOMINACIÓN		IMPORTE
0300/164/60903	Construcción de 30 Nichos en Cementerio Municipal	12.437,06 €
TOTAL		12.437,06 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos pertinentes.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS: CRÉDITO EXTRAORDINARIO OBRA CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO.

Vista la necesidad de llevar a cabo la obra de Construcción de 30 Nichos en Cementerio Municipal por importe de doce mil cuatrocientos treinta y siete euros con seis céntimos (12.437,06 €), que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para la que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto los Informes de Intervención nº 234M-15 y 235M-15, de fecha 19/10/2015, favorables a la propuesta de modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por diecisiete votos a favor de los miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2015/36/CE/06, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Mediante anulación o baja de las partidas :

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0300/153/61103 -10100010-	Sobrante PMS obra Bda. El Castillo	12.437,06 €
TOTAL		12.437,06 €

El gasto que se pretende llevar a cabo con la modificación propuesta es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO		
0300/164/60903	Construcción de 30 Nichos en Cementerio Municipal	12.437,06 €
TOTAL		12.437,06 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.-

El Sr. Terenti, Portavoz del Grupo Izquierda Unida hace uso de la palabra para manifestar que los Grupos Políticos; del Grupo Independiente Sanluqueño, Alternativa por Sanlúcar, Popular e Izquierda Unida, han presentado una enmienda a este punto del orden del día, del siguiente tenor literal.

"PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR, ALTERNATIVA POR SANLÚCAR LA MAYOR Y GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

D. Eustaquio Castaño Salado, Manuel José Suárez Morales, Antonio Manuel Pérez Márquez y Vicente Manuel Terenti Cordero, concejales respectivamente de los grupos municipales de GIS, APSM, PP, e IU, cuyas circunstancias personales obras suficientemente acreditadas en la Secretaría General de la Corporación, presentan para su debate en el próximo pleno ordinario, las ENMIENDAS que más abajo se detallan, al punto previsto en el orden del día relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, a tenor de las facultades que el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todas ellas, enmiendas a las ordenanzas fiscales.

Enmienda Primera.

a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** en su artículo segundo:

Donde dice: "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.54%" se sustituye por el "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.52%"

Enmienda Segunda o para la ayuda a familias numerosas con un miembro enfermo.
a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** e su artículo tercero apartado A), al final del párrafo primero se añade:

"A los titulares de familias numerosas en las que al menos uno de sus miembros requiera adecuaciones especiales como consecuencia de enfermedades degenerativas, discapacidad o dependencia, se les aplicará una bonificación del 90% tanto para familias numerosas de categoría general como especial y sea cual sea el valor catastral del inmueble, siempre que los ingresos anuales no superen los 24.000 euros en el núcleo familiar."

En el apartado B) se añade: "3.- A los efectos de acreditar la condición de uno de los miembros del núcleo familiar de afectado por enfermedades degenerativas, discapacidad o dependencia, se aportará la documentación oportuna, en este caso fotocopia compulsada del dictamen del médico."

Enmienda Tercera o por la creación de una bolsa de alquileres sociales.
a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, se añade:

"Artículo 4º: Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Según lo previsto en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto, a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, cuya desocupación será determinado según lo previsto en el Ley 4/2013 de la Función Social de la Vivienda de 1 de Octubre de 2013, artículo 25, relativa a la Definición de Viviendas Deshabitadas. Se cita a continuación:

"Concepto de vivienda deshabitada Artículo 25. Definición de viviendas deshabitadas.

1. A los efectos del presente título, se considera vivienda toda edificación que, por su estado de ejecución, cuente con las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o que se encuentre en situación de que se soliciten las mismas y que, conforme al planeamiento urbanístico de aplicación, tenga como uso pormenorizado el residencial o tenga autorizado el uso residencial mediante la correspondiente licencia urbanística de cambio de uso en suelo clasificado como urbano o urbanizable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

2. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. A estos efectos, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin a, al menos, seis meses consecutivos de uso habitacional.

Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si estas se ha otorgado desde la notificación de su otorgamiento. En caso de las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquellas. Lo anterior sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

3. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la medida



habitual de consumo por vivienda y por año. Dichos valores serán facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio, si bien, en defecto de información más específica, podrá considerarse como deshabitadas aquella vivienda en la cual los consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el anexo de esta ley, que podrá ser modificado reglamentariamente.

4. Quedan excluidas, a los efectos de lo dispuesto en la presente ley:

a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.

c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea esta de verano o cualquier otra, y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

5. Las viviendas deshabitadas de titularidad de personas físicas no serán objeto del ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en el artículo 53.1.a).

6. En orden al ejercicio de la potestad sancionadora, solo se considerará vivienda deshabitada, a los efectos previstos en el artículo 53.1a) de esta ley, aquella cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente. Por titularidad se entenderá aquellas que recaiga tanto sobre el pleno dominio de la vivienda como sobre una participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. A estos efectos, no será aplicable la exclusión prevista en la letra b) del apartado 4.

Enmienda Cuarta o por despenalización de la plusvalía.

a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Artículo 11º, se modifica donde dice,

"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento." resultando "La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 0,00 por ciento.

Enmienda Quinta o por la transparencia y el acceso a la información.

a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE, Artículo 6º, Tarifa 1º, apartado 1.5 se modifica:

Donde dice "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio, 0,90 Euros" se establece "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio, 0,13 Euros".

A continuación del apartado 1.8 se añade:

"Apartado 1.9: Por copia de fichero o conjunto de ficheros digitales. En soporte de almacenamiento digital facilitado por la persona interesada (Disco duro externo o pendrive) 2,0 Euros. En soporte DVD, 1,50 Euros. En soporte CD, 1,10 Euros."

El Sr. Alcalde-Presidente cuando son las 19 horas y 14 minutos, acuerda un receso para que se pueda valorar el mismo por los técnicos; reanudándose la sesión cuando son las 19 horas y 48 minutos.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que el escrito de los Grupos se ha presentado a última hora y por la puerta de atrás, considerando que ello evidencia una deslealtad institucional.

Rescña que priman más los intereses políticos que llegar a un acuerdo. Recuerda que el punto de las Ordenanzas se retiró del orden del día en el Pleno de Septiembre pasado; con el fin de que los distintos Grupos Políticos pudieran estudiar la propuesta formulada.

Aclara que los Grupos de la oposición han tenido hasta cuatro oportunidades para su estudio; dos Juntas de Portavoces y dos Comisiones Informativas.

Entiende por tanto que la presentación del documento en el Pleno se encuentra revestida de oportunismo.

Aclara que están tocando un impuesto municipal, que constituye el eje vertebrador del Ayuntamiento, como es el Impuesto de Bienes Inmuebles y que la Plusvalía; es el tercer o cuarto impuesto, en orden de importancia. Extremo que conllevará menores ingresos para el Ayuntamiento con la consiguiente disminución del gasto y su repercusión negativa sobre los vecinos.

Adelanta que le va a dar la palabra a la Sra. Interventora que pondrá de manifiesto e informará cada una de las enmiendas o propuestas de cuantas circunstancias estime oportunas.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero para explicar cada una de las propuestas presentadas.

En primer lugar destaca que se propone una rebaja general del IBI; en el tipo de gravamen del IBI en su artículo segundo donde dice el 0,54% quedaría fijado en el 0,52 %, suponiendo un ahorro de 3% en las familias según cálculos del Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar.

En segundo lugar destaca una bonificación del 90 % en la Ordenanza Fiscal del IBI para las familias numerosas con familiar enfermo, siempre que los ingresos anuales no superen los 24.000 € en el núcleo familiar.

En tercer lugar manifiesta que proponen la creación de una bolsa de alquileres sociales a la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, en la que se prevé un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente, cuya titularidad sea de una persona jurídica.

En cuarto lugar proponen la despenalización del Impuesto de Plusvalía.

Y en quinto lugar presenta; en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, donde dice 0,90 € por cada documento que se expida debe decir 0,13 €; añadiendo otro apartado referido a las copias digitales.

Acto seguido hace uso de la palabra la Sra. Interventora para, en relación con la propuesta relativa a la ayuda a familias numerosas y al recargo a los inmuebles de uso residencial desocupados en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, manifestar que lo informa negativamente motivado en primer lugar en lo referente a las Familias Numerosas al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales; significando que al no estar la misma prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no es por tanto susceptible de aplicación.

En lo que se refiere al recargo por inmuebles de uso residencial desocupados destaca que se ha elaborado un informe por parte de la Tesorería Municipal en el que se recogen una serie de Sentencias de Tribunales Superiores de Justicia y del Constitucional; de los que se desprende que la regulación y definición de las viviendas desocupadas en su desarrollo reglamentario corresponde al legislador estatal; y que al día de la fecha no se ha desarrollado reglamentariamente y por tanto no se encuentra definido para su aplicación.

Por otra parte y en lo que se refiere a la bajada del IBI y la Plusvalía significa que esto tiene un mayor peso específico por cuanto se trata de cuotas tributarias que no afectan a un pequeño colectivo sino a todo el Padrón Municipal y se requiere, tanto en estas, como en la expedición de documentos un informe preceptivo de la Intervención en el que se evalúe la estabilidad presupuestaria y se cumpla con los principios de la sostenibilidad financiera; en el que se constate que existe un equilibrio entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros. Significa que ello es un requisito legalmente impuesto por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Destaca que el carácter del informe preceptivo en la tramitación del procedimiento; al que ha aludido, viene preceptuado por lo dispuesto en el artículo 214 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la que se debe acreditar un equilibrio entre el coste financiero y el rendimiento del mismo.

Añade que sobre todo, y en lo que respecta a las propuestas relativas a la reducción del tipo impositivo del IBI y al Impuesto de Plusvalías, que no se vieron en la Comisión Informativa celebrada a tal efecto, solicita que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quede sobre la mesa por la trascendencia especial y su repercusión financiera, en el que se recoge que: *"En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de Secretaría o de la Intervención, si o pudiera emitirlo en el acto deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión"*.

Significa que el resto de lo que han propuesto los Grupos Políticos en el escrito presentado lo informa negativamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 y 168.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de lo que se desprende que se requiere el informe preceptivo de la Intervención de Fondos.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que atendiendo al criterio expuesto por la Sra. Interventora Municipal va a solicitar que el Impuesto de Plusvalías y el IBI quede sobre la mesa para que se estudie y se emita el informe preceptivo de la Intervención de Fondos.

El Sr. Terenti, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, le pregunta a la Sra. Interventora a quién le corresponde solicitar el informe preceptivo de la Intervención.

Rescena que parte del escrito presentado en el seno de la sesión plenaria, ya venía planteado en un escrito presentado por su Grupo en el Ayuntamiento con fecha 6 de Octubre pasado, propuesta que no estaba informada porque considera que a la Alcaldía no le interesaba que estuviese informada, solicitando también que se actúe con honestidad y lealtad por parte del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que las propuestas que se presentaron por el Grupo Izquierda Unida se encuentran informadas, recordando que por parte del Sr. Tesorero Municipal se reflejó en un informe lo mismo que la Sra. Interventora ha manifestado anteriormente. Recuerda que en Junta de Portavoces se acordó solicitar informe a la Tesorería Municipal.

Rescena que de la bajada del tipo impositivo del IBI, y la eliminación del Impuesto de Plusvalía, no se

discutió en ninguna Comisión Informativa considerando que es alguno nuevo que se ha planteado por la oposición para arrinconar al gobierno.

Respecto al resto señala que verdaderamente se presentó una propuesta por Izquierda Unida a la bonificación de las familias numerosas, que el gobierno municipal es sensible respecto a la propuesta formulada; pero aclara que es ilegal, extremo que ha puesto de manifiesto la Sra. Interventora. Así como también el tema de las viviendas vacías, significando que podrá estar más o menos de acuerdo; pero es ilegal, ya que no se encuentra desarrollado reglamentariamente tal y como también ha puesto de manifiesto la Sra. Interventora.

En lo que respecta a la rebaja general del IBI, el Sr. Alcalde manifiesta que no es ilegal, preguntando si la oposición conoce lo que supone esta bajada generalizada para las arcas municipales porque el gobierno lo desconoce; aclarando que hasta que no tenga un informe preceptivo de los técnicos municipales no lo va a votar.

En relación a la propuesta planteada en la sesión plenaria de erradicar el Impuesto de Plusvalía, el gobierno igualmente desconoce cuánto puede suponer para el Ayuntamiento esta medida, y que ya hablarán de a quién beneficia.

En cuanto a la bajada del precio de la realización de copias le parece una cuestión irrisoria que había que tratarlo; pero insiste que es necesario la existencia del informe preceptivo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento. Aclara por otra parte que la copia digital de los documentos no se cobra por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que se tendrá que votar que se quede sobre la mesa el IBI y la Plusvalía.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida para manifestar que el informe emitido por la Tesorería Municipal; ni en su título ni en sus conclusiones, alude a ninguna de las propuestas presentadas por Izquierda Unida; sino que por el contrario alude a la legalidad "en cetero".

Añade que los informes preceptivos en ningún caso tienen carácter previo extremo que ha contrastado con otros Alcaldes, Interventores, etc.

Destaca que el Pleno es un órgano político y no técnico y que se tiene que demostrar por tanto la voluntad política.

Aclara que si se demostrase que los acuerdos no fueran conforme a ley que se quedarán sin efecto. Recalca por tanto que se debe demostrar si se tiene voluntad política y se quiere ayudar a las personas.

Añade por otra parte que el Ayuntamiento de Póblito; a través de su Ordenanza Fiscal, ha establecido un recargo en la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI por inmuebles urbanos desocupados, efectuándose desde la propia Ordenanza la definición de vivienda desocupada.

Concluye finalmente diciendo que el Grupo, al cual representa, inicialmente presentó ocho propuestas para la modificación de Ordenanzas Fiscales, que finalmente se han quedado reducida a dos; renunciando por tanto al 75 % de sus propuestas con el fin de llegar a un acuerdo serio y positivo.

Acto seguido interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que su Grupo no tiene nada que objetar respecto a las propuestas que someten al parecer del Pleno por el Equipo de Gobierno; aclarando que lo que han presentado el resto de Grupos de la oposición constituyen nuevas

medidas.

Cuestiona seguidamente a la Sra. Interventora si respecto a las propuestas más conflictivas del IBI y de la Plusvalía, existen posibilidades de que se vote en esta sesión plenaria y se pueda llevar a efecto o no.

Respecto al IBI, destaca que el pasado año descendió el tipo impositivo del 0,63 al 0,54, estando previsto que este año descendiera al 0,52. Entiende que la Sra. Interventora no lo pueda informar sobre la marcha por no tener los datos, significando sin embargo que ellos sí que lo habían visto.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para manifestar que considera que es una deslealtad e irresponsabilidad es traer este tipo de medidas de modificación de Ordenanzas Fiscales a un Pleno corporativo sin consensuar previamente con los Grupos de la oposición.

Recuerda que el pasado año cuando el Equipo de Gobierno de la legislatura anterior bajó el tipo impositivo del IBI del 0,63 al 0,54, las arcas municipales estaban en disposición de disminuir al 0,52; pero que sin embargo por una previsión de la Tesorería y de la Intervención estimaron más prudente que se quedara el tipo en el 0,54; con el fin de no tener un impacto importante; considerando por tanto el Sr. Suárez que el 0,52 es perfectamente asumible.

Comparte que la tasa por mantenimiento del Cementerio se anule, significando que no entienden ni entenderá que por parte de la Tesorería e Intervención propusieran al Equipo de Gobierno anterior que obligaran a subir la tasa de mantenimiento del Cementerio para cubrir el coste, lo que motivó un incremento de 7 €, frente a los 35 € que se proponía según informe técnico.

Añade que el Equipo de Gobierno propone eliminarla porque no la puede disminuir al no cubrir el coste total del servicio.

Destaca que Alternativa por Sanlúcar no vino a incrementar los impuestos a los ciudadanos, demostrándose lo anterior con la bajada del IBI que se aprobó en la pasada legislatura; reconociendo sin embargo que es el político el que decide, una vez que se le asesora por parte de los técnicos.

Propone seguidamente que; si no existe inconveniente, se les devuelva a los ciudadanos la subida de la tasa por mantenimiento del Cementerio que el pasado año se incrementó.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado para formular una pregunta a la Sra. Secretaria y es si es legal o no es legal la enmienda que se ha presentado por parte de los Grupos Políticos, y si la ley lo permite.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que los Grupos Políticos tienen derecho a presentar iniciativas para la modificación de las Ordenanzas Fiscales, a diferencia del Presupuesto que se debe formular a iniciativa y propuesta de la Alcaldía.

Destaca sin embargo que una cosa es una enmienda, a la propuesta presentada y otra muy distinta es una propuesta sustancialmente alternativa a la misma.

Considera a la vista de lo manifestado por la Sra. Interventora que la Plusvalía y la modificación del tipo impositivo del IBI, no iban inicialmente en la propuesta.

Es por tanto una propuesta sustancialmente diferente a la presentada, ratificando en tal sentido lo manifestado por la Sra. Interventora.

Por otra parte considera que existen enmiendas que no requieren informe preceptivo o no inciden en el informe emitido porque no inciden en el fondo del acuerdo, pero otras que sin embargo sí lo requieren.

En tal sentido la Sra. Secretaria pasa a dar lectura al artículo 214 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, respectivamente, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores..."*

"1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.../..."*

Por otra parte la Sra. Secretaria pone de manifiesto que los informes tienen por objeto ilustrar el conocimiento del órgano que asume la responsabilidad de decidir; estando desprovisto de fuerza obligatoria y ejecutiva.

Significa que igual que los distintos Grupos Políticos tienen derecho a presentar enmiendas y propuestas, tanto la Interventora en sus funciones de fiscalización como la Secretaria en funciones de asesoramiento legal preceptivo tiene el deber de informar para que se vote con conocimiento de causa.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño le pregunta a la Sra. Secretaria nuevamente si es legal la presentación de enmiendas.

A lo que la Sra. Secretaria contesta diciendo que es legal la presentación de enmiendas pero esas enmiendas según lo manifestado por la Sra. Interventora necesita informe preceptivo de Intervención.

El Sr. Castaño Salado toma la palabra para manifestar que él entiende que son legales las enmiendas.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde relativo a la deslealtad de los Grupos de la oposición; aclara que él no es desleal, ni sus compañeros de Grupo, ni los del resto de Grupos de la oposición.

Recuerda acto seguido el programa electoral que presentó el Grupo Independiente Sanluqueño entre los

que se encontraban una bajada de Impuestos Municipales que pasa a enumerar, y que lo distingue del programa del Grupo Socialista en los que no se preveía ninguna bajada de impuestos.

Recuerda que en un Pleno celebrado el 6 de Noviembre de 2014 de la pasada legislatura, el Grupo Socialista solicitó una bajada del tipo del IBI al 0,50, mientras que ahora la propuesta presentada por los Grupos Políticos es del 0,52 % según se desprenden de las actas de Pleno.

Considera el Sr. Castaño que oportunista es el Sr. Alcalde, y que; en cualquier caso, si se bajan los impuestos no sufren los ciudadanos, ya que éstos sufren cuando tienen que pagarlos.

Continúa diciendo que el Sr. Alcalde se ha servido de los programas de la Corporación anterior y que ahora se está sirviendo de los programas del Grupo Independiente Sanluqueño y de Izquierda Unida.

En lo que respecta al Impuesto de Plusvalía, el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño no se muestra favorable a que la Administración participe de un negocio privado entre particulares que ahora pierda dinero; ya que ninguna vivienda cuesta lo que en su día costó, y aclarando que nadie tiene que pagar por recibir una herencia.

Destaca por otra parte que el informe emitido con fecha 22 de Septiembre de 2015 por la Intervención y la Tesorería con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal establecida en su punto quinto lo siguiente:

"Quinto: La inexistencia de datos que permitan conocer, en el día de hoy, el número de vehículos que pudieran verse afectados por la entrada en vigor de las bonificaciones previstas en el I.V.T.M. Así como el de inmuebles afectados por la bonificación por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, impide conocer la incidencia de los mismos en el Presupuestos de Ingresos y su repercusión en la tesorería municipal."

Cuestiona acto seguido si esta advertencia de entonces no servía para nada; y ahora vienen los informes en contra de la emienda presentada legalmente a la Ordenanza.

Continúa seguidamente leyendo el punto sexto del referido informe que dice:

"Sexto: Es precisa la adopción de medidas que permitan reducir o minimizar el impacto de las bonificaciones asegurando una adecuada gestión de los servicios públicos afectados...I..."

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que hay que analizar el Presupuesto y ver de dónde se pueden ahorrar gastos y buscar el beneficio de los ciudadanos, significando que los ciudadanos se van a beneficiar de la rebaja de los impuestos.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que los Grupos de la oposición han tenido hasta cuatro ocasiones para ver las Ordenanzas Fiscales; dos Juntas de Portavoces para negociarlo y dos Comisiones Informativas.

Respecto a la Ordenanza Fiscal del Cementerio recuerda que en el Diario de Sevilla el 22 de Enero de 2015, se publicó la noticia de que el Grupo Socialista; entonces en la oposición, quería modificar la Ordenanza Reguladora del Cementerio con la recogida de 1.100 firmas, defendiendo los intereses generales; cuando, en todo caso, el Sr. Castaño estaría valorando si prescaltarse o no a los comicios municipales.

Aclara que el actual Equipo de Gobierno sometió al parecer del Pleno la modificación de las

Ordenanzas Fiscales el pasado mes de Septiembre y ahora en el de Octubre lo vuelve a someter; con el único fin de que entrara en vigor en el 2016. Reseña que los Grupos de la oposición han tenido un mes y cuatro ocasiones para estudiar y ver el asunto de referencia.

Destaca que entonces el Portavoz del Grupo Independiente Santluqueño guardó silencio porque lo que verdaderamente le interesaba era desestabilizar al gobierno para sustraerle la Alcaldía.

Manifiesta el Sr. Alcalde que efectivamente en la pasada legislatura el Grupo Socialista solicitó la bajada del IBI, significando que lo primero que hizo en el gobierno fue preguntar a los técnicos si podía bajar el IBI, siendo la respuesta negativa por parte de ellos.

Anuncia por otra parte que conoce que en el Presupuesto 2015 aparecen 40.000 € por ingresos de plusvalías, cuestionando cuánto será en 2016, extremo que se desconoce.

A continuación se produce la intervención por parte del público asistente, solicitándose por la Alcaldía que se guarde el orden oportuno.

El Sr. Alcalde seguidamente pasa a responder al Sr. Suárez que; respecto a la devolución de la tasa del cementerio a los ciudadanos, si pudiera ser que se le devuelva.

Solicita a continuación que por parte de todos no se introduzca a los técnicos en ningún discurso político.

Aclara el Sr. Alcalde que él es el primero que quiere bajar los impuestos; y que preguntó a los técnicos si se podría bajar los impuestos diciéndole que no. Alude seguidamente a una carta remitida el día 1 de Julio pasado del Catastro diciendo que se subiera el IBI, habiéndoles contestado ellos que no, que se congele y se consolide la bajada anterior.

Al Sr. Suárez el Sr. Alcalde le dice que han tenido hasta cuatro veces para consensuarlo, y al Portavoz Popular le manifiesta que si la bajada del tipo impositivo del IBI, es posible; que lo digan los técnicos.

Al Portavoz del Grupo Izquierda Unida le solicitó el Sr. Alcalde que le dijera un municipio y le trajera un informe favorable respecto del recargo de las viviendas vacías; significando que a lo mejor el municipio que ha mencionado ha aprobado esa Ordenanza pero es ilegal.

Significa que en voluntad de bajada de impuestos que beneficiara a los colectivos desfavorecidos, no le gana nadie; y que a lo mejor le empatan.

Destaca finalmente diciendo que los cuatro Grupos de la oposición se han reunido para presentar el documento que hoy presentan en el Pleno; reseñando que al Grupo Socialista no le llamaron a la reunión convocada.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Izquierda Unida para aclarar que ellos no van a tumbar ninguna de las propuestas presentadas por el Equipo de Gobierno; al considerarlas al menos convenientes.

Respecto a la deslealtad política argumentada por la Alcaldía, el Portavoz de Izquierda Unida considera que la situación que ahora se ha provocado ha sido por la Alcaldía, ya que debería haber solicitado un informe hace un mes cuando se presentaron las propuestas.

Reseña que de las ocho iniciativas que ha presentado su Grupo no se ha aceptado ninguna iniciativa que provinieran de la ciudadanía y contaba con el respaldo del resto de Grupos Políticos y avalados por la legalidad.

Considera que si el Sr. Alcalde hubiese pedido un informe cuando se presentaron éste sería positivo.

Considera que el Sr. Alcalde debe reconsiderar la intervención que ha realizado al principio del punto debatido considerando que, las mismas deben estar a la altura de los sanluqueños, extremo manifiesta con respeto y cariño.

Concluye diciendo que éste es un órgano político, en el que se adoptan decisiones políticas, considerando que son conformes a la legalidad y que si en el futuro los técnicos en su desarrollo emiten un informe que cuestione su ejecución que se quede en suspenso como otras veces ocurre.

Significa que expresa su voluntad de avanzar en la mejora de las condiciones personales del pueblo al considerar que de todas conoce el alcance económico recordando finalmente que se va a obtener un incremento de la recaudación del IBI, por cuotas atrasadas que asciende a 1,3 millones de euros, considerando finalmente que sus propuestas son serias.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que la propuesta del Equipo de Gobierno a la modificación de las Ordenanzas Fiscales las considera insuficientes y por ello proponen las medidas presentadas con el fin de que tengan más repercusión en el bolsillo de los ciudadanos.

Cuestiona si existe la posibilidad de que se apruebe el punto y después se emita el informe por parte de la Intervención y si no se puede llevar a cabo que no se lleve.

A continuación interviene la Sra. Interventora para aclarar que los informes preceptivos son previos a la adopción del acuerdo, con el fin de que se tenga conocimiento de las consecuencias y la repercusión en la adopción de de acuerdos, considerando que los Señores Concejales son los que tienen que ponderar si seguir adelante con la adopción de los acuerdos o no; solicitando que respecto a las propuestas presentadas en el Pleno relativa al IBI y a la Plusvalía por ser sustanciales, queden sobre la mesa.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para manifestar que él en su intervención no se ha referido a los técnicos municipales con nombre y apellidos; sino a los servicios técnicos económicos, la anterior Sra. Interventora y el actual Sr. Tesorero, no teniendo nada en contra de ellos.

Aclara que el Equipo de Gobierno de la anterior legislatura modifica la tasa del Cementerio porque desde los servicios económicos se les exige que la tasa cubra el coste del servicio que se presta.

En lo que se refiere al IBI significa que el Equipo de Gobierno de la legislatura anterior, con la modificación catastral operada, repercutió entre todos los ciudadanos el coste de los servicios, ya que existían personas que tenían viviendas mucho mejores que en el casco histórico y no pagaban.

Añade que el incremento de la recaudación municipal como consecuencia de tal medida se compensó con la bajada del tipo impositivo del IBI del 0,60 al 0,54. Aclara que se podrá haber bajado al 0,52 pero que por previsión de los técnicos del Área Económica se les aconseja que se mantenga en el 0,54, afirmando en la sesión plenaria que se adoptó que para el año siguiente se impondrían en el 0,52.



Solicita por tanto que se hagan los números porque este tipo impositivo se soporta perfectamente dada la situación existente a la vez que solicita por otra parte que se retire las tasas del Cementerio.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para preguntarle a la Sra. Secretaria cuál serían las consecuencias legales de la adopción de las enmiendas propuestas, si posteriormente hubiese un informe negativo por parte de los servicios económicos.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que en principio los actos y acuerdos de la Entidades Locales se presumen válidos; pero que; con carácter previo a la adopción del acuerdo, por parte de la Intervención Municipal se está cuestionando su legalidad, extremo del que son conocedores los miembros corporativos y ello sin perjuicio de la posible impugnación siempre de los corporativos que voten en contra.

Añade que ello se entiende sin perjuicio de lo manifestado anteriormente respecto a la diferencia entre enmienda y propuesta sustancialmente diferente.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Colorado Castaño para manifestar que no entiende la actitud del Alcalde de enfado porque los Grupos Políticos de la oposición hayan presentado enmiendas a un punto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que beneficia a todos los ciudadanos y que entiende son razonables y necesarias en la calle. Reconoce que el ciudadano se encuentra muy agobiado desde el punto de vista económico y que ve bien que se adopten acuerdos de bajada de impuestos.

No entiende el enfado del Sr. Alcalde y menos que le llame desleales desde el punto de vista institucional.

Considera que si con la bajada de impuestos se desequilibra el Presupuesto Municipal, que desde la Intervención Municipal, se encuentre la manera de equilibrarlo, buscando soluciones y considerando que por 40 mil euros al año que se presupuesta la plusvalía con ello no se desequilibra el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad para manifestar que le ha parecido entender que los Grupos Políticos de la Oposición están de acuerdo con las medidas de modificación a las Ordenanzas Fiscales que ha propuesto el Equipo de Gobierno; significando que si se desea que entren en vigor el día 1 de Enero de 2016, hoy es el día de aprobarla.

Añade que respecto a las enmiendas presentadas, la Sra. Interventora ha afirmado que es necesario el informe preceptivo de Intervención; y otras las ha informado negativamente. Solicita por tanto que se vote la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno si se quiere que entren en vigor el 1 de Enero de 2016 y el resto se vaya viendo en función de que se vaya emitiendo los informes de la Intervención Municipal de Fondos.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño desea que se aprueben todas.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida pregunta a la Sra. Interventora si las dudas sobre la legalidad de las enmiendas va referida a la relativas a las familias numerosas y al 50% de recargo de viviendas deshabitadas en el IBI, y que el resto no tiene reparo en principio.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para aclarar que las dos enmiendas del recargo de viviendas deshabitadas y de bonificación de familias numerosas tienen informe negativo, y las demás se requiere informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos ya que se necesita saber la repercusión económica que va a tener en los datos que se facilitan por parte del organismo de Recaudación (OPAEF).

Significa que existe una serie de calendarios muy rigurosos por parte del Ministerio de Hacienda que obligan. Añade que haya que ir a prisa para elaborar el Presupuesto del ejercicio 2016 si se quiere que entre a primeros de Enero. Y por ello necesita saber qué repercusión tiene la bajada de impuestos; ya que el Presupuesto no se puede aprobar si no es financieramente sostenible; significa por tanto que hay muchas variables que necesita conocer y cuál es su repercusión porque entonces habría que ver qué parte de los gastos hay que eliminar, por el principio de equilibrio.

El Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida toma la palabra para manifestar que también se pueden eliminar gastos superfluos o retirarle la gestión al OPAEF, lo que implicaría un ahorro considerable.

Manifiesta que el informe de Intervención es preceptivo pero no es previo.

Propone seguidamente retirar las dos enmiendas de Izquierda Unida, relativas al recargo a las viviendas desocupadas y a las familias numerosas, si ellas constituyen un problema, con el fin de llegar a un acuerdo; aunque no renuncian a presentarlas en un futuro porque considera que benefician a la ciudadanía y son positivas.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que el Portavoz de Izquierda Unida propone retirar las enmiendas relativas al recargo de viviendas deshabitadas y del de la familia numerosa.

Por otra parte añade que la Sra. Interventora propone la retirada de bajada generalizada del IBI, de Plusvalía y de la tasa por expedición de documento al requerir informe preceptivo previo de la Intervención Municipal de Fondos.

Continúa diciendo que con el ánimo de llegar a un acuerdo propone que se retire lo presentado hoy, que se formule el informe por parte de la Intervención de Fondos y se compromete a traerlo aunque sea a un Pleno Extraordinario, adelantando que su Grupo está de acuerdo; siempre que ello fuera posible, en bajar el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Respecto al de Plusvalías estarían más o menos de acuerdo y ya se informará. Y que respecto de la tasa por expedición de copias cree que no habrá problemas.

Por tanto con el ánimo de llegar a un acuerdo propone que se emita el informe preceptivo de la Intervención y si el mismo es favorable vendrá a un Pleno Extraordinario; si es necesario, sobre todo la bajada del IBI, significando que el de Plusvalía ya se estudiaría.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño para formular una pregunta a la Sra. Interventora y es, en relación con el informe emitido por la Intervención respecto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que se someten al Pleno, el cual en su punto quinto de conclusiones llega a afirmar que:

"La inexistencia de datos que permitan conocer, en el día de hoy, el número de vehículos que pudieran verse afectados por la entrada en vigor de las bonificaciones previstas en el I.V.T.M. Así como el de inmuebles afectados por la bonificación por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, impide conocer la incidencia de las mismas en el Presupuestos de Ingresos y su repercusión en la tesorería municipal."

Cuestiona si no puede la Sra. Interventora decir lo mismo respecto a la bajada del tipo impositivo del IBI, considerando que el informe podría ser igual, en los mismos términos.

La Sra. Interventora contesta diciendo que ello viene motivado por la consulta que se le efectuó desde la Tesorería al Organismo del OPABF, diciendo que no tenían conocimiento de la incidencia puntual y monetaria, en relación con la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, significando que lo propuesto por la oposición es un asunto nuevo y de gran peso específico.

El Sr. Castaño Salado destaca que asimismo en el punto sexto del informe se llega a afirmar que:

"Es precisa la adopción de medidas que permitan reducir o minimizar el impacto de las bonificaciones asegurando una adecuada gestión de los servicios públicos afectados...I..."

Por ello solicita que también se informe en tal sentido respecto al IBI y a la Plusvalía Municipal.

El Alcalde toma la palabra para manifestar que hay que hacer el correspondiente informe.

El Sr. Suárez manifiesta que no entiende si ya en el año 2014 se podría haber bajado el tipo impositivo del IBI al 0,52, por qué puede existir algún problema en el año 2015, aludiendo también a la regularización del Catastro operada.

La Sra. Interventora contesta diciendo que se podría tener una previsión del cobro del IBI para el año 2015; más o menos certero, pero que sin embargo debe solicitarse los datos al servicio de recaudación y gestión del OPABF.

El Sr. Alcalde le está diciendo que tiene que emitirse el correspondiente informe preceptivo de la Intervención de Fondos.

Continúa diciendo que decaen entonces las dos propuestas de Izquierda Unida relativas al recargo de viviendas vacías y a las familias numerosas, y se retira el punto de las enmiendas para que se analice y se someta a un Pleno Extraordinario.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño solicita que se retire el punto completo.

El Portavoz de Izquierda Unida solicita que; si se convoca un Pleno extraordinario por falta de acuerdo, que no se cobren asistencias por parte de los miembros corporativos.

A continuación se suscita un debate si deban votar primero las enmiendas o la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde propone que se vote primero la propuesta de acuerdo de la Alcaldía que se encuentra informada favorablemente y después se vote enmienda por enmienda.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida considera que en primer lugar se deben votar las enmiendas, y después el asunto caminado.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria al respecto para saber que hacer.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que a la vista de lo manifestado por la Sra. Interventora que tanto el incremento del tipo de gravamen del IBI como el impuesto de plusvalías no son enmiendas sino propuestas sustancialmente diferentes a ella y por tanto, estas últimas se podían incluir en el punto de urgencias a tenor del 91.4 del ROF; aclara que esa es su opinión pero que no obstante que cada uno vote

lo que considere oportuno.

El Alcalde no desea retirar un punto que está dictaminado e informado favorablemente.

El Sr. Alcalde dice que va a hacer lo que dice la Sra. Secretaria dos votaciones diferentes.

El Portavoz de Izquierda Unida considera que han presentado un texto que enmienda a la propuesta de Alcaldía de modificación de las Ordenanzas Fiscales; y primero se debe votar las enmiendas y después el punto enmendado.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que no va a retirar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales; que cuenta con informe favorable.

El Portavoz Popular pregunta si no se puede convocar un Pleno Extraordinario con todas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

A lo que el Sr. Delegado de Hacienda contesta diciendo que hoy, ya es tarde.

El Sr. Alcalde dice que respecto a las enmiendas votarán lo que consideren oportuno y posteriormente; que en la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, que cada uno vote lo que quiera votar o crea conveniente.

Aclara que si se retrasa para un Pleno Extraordinario otra vez; no se aprobará. Le parece poco razonable que se retire algo que están de acuerdo y está informado favorablemente, comprometiéndose a traer al próximo Pleno los asuntos que no están informados.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone que va a proceder a votación; tal y como indican los técnicos, primero la enmienda propiamente dicha y después el acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño se pregunta por qué no se puede llegar a un acuerdo, ya que ellos han intentado mejorar la propuesta de modificación presentada; por qué no pueden aprobarse las enmiendas; que lo único que proponen es que la gente se beneficie, debiendo estar por tanto de acuerdo, y que ya después habrá que ver el equilibrio presupuestario.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que no va a impedir que se voten las enmiendas, aún con la advertencia puesta de manifiesto por la Sra. Interventora en esta sesión plenaria, y que la apoyen aquellos que la han presentado. Significa que ellos como Equipo de Gobierno aprobarán su propuesta presentada.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cuando son las veintinueve horas y cuarenta y seis minutos acuerda un receso, reanudándose la sesión plenaria cuando son las veintidós horas y doce minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que se va a someter al parecer del Pleno la propuesta de Alcaldía de modificación de las Ordenanzas Fiscales; aclarando el escrito presentado por los Grupos Políticos en la sesión plenaria sustanciará en el punto de urgencias.

Y por todo ello, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, merced a sus más recientes modificaciones, contiene una serie de medidas favorecedoras del medio ambiente; unas, dirigidas a estimular e incentivar el



aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, mediante la instalación de sistemas debidamente homologados en inmuebles, que conlleva un ahorro de diversas fuentes de energía, y otras, destinadas a fomentar la utilización en el parque de vehículos de carburantes menos contaminantes y la utilización de una nueva generación de motores con menor incidencia en el medio ambiente y un mayor ahorro energético.

La primera de estas medidas la encontramos en el artículo 74.5 de dicho Texto, al concretar: "Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol". La segunda, referida al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se contiene en el artículo 95.6 del mismo Texto, contemplando nuevas bonificaciones potestativas aplicables sobre la cuota de dicho impuesto, en función al tipo de carburante que consuman los vehículos y de las características de los motores de los mismos.

Cada día es mayor la sensibilidad de la sociedad en general, y de los Poderes Públicos en particular, para conseguir mejores estrategias medioambientales que contribuyan a un desarrollo sostenible y un mejor mantenimiento de nuestro mundo, que en este caso concreto no se encuentra separado por fronteras geográficas o imaginarias establecidas por los seres humanos. Pues todos somos víctimas, en cualquier lugar de la tierra, del nefasto trato que viene padeciendo nuestro planeta.

Por ello, esta Tenencia de Alcaldía, siguiendo las directrices marcadas por el equipo de gobierno, propone la inclusión de dichas bonificaciones en las Ordenanzas Fiscales afectadas, con los porcentajes máximos previstos en el Texto Refundido, con lo que al mismo tiempo se consigue una menor carga impositiva.

H

El equipo de gobierno, haciéndose eco de la preocupación puesta de manifiesto por todos los grupos políticos que integran este Ayuntamiento, ha estimado conveniente que la mostrada hacia aquellas personas más desfavorecidas de nuestra comunidad tome cuerpo normativo en las Ordenanzas Fiscales que regulan algunos de los aspectos sustantivos y formales de los tributos locales.

En un primer momento, se ha entendido como imprescindible el apoyo inmediato e incondicional a quienes por circunstancias diversas, se ven abocados acudir a la asistencia jurídica gratuita, regulada en la Ley 1/1996, de 10 de enero, promulgada para hacer efectivos los derechos contenidos en los artículos 24 y 25 de nuestra Constitución, que reflejan la concepción social o asistencial del Estado Democrático de Derecho, asegurando al mismo tiempo la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 119 del propio Texto Constitucional.

Esta Ley, que establece la gratuidad de la justicia en los supuestos de que una ley así lo disponga, también la prevé para quienes acrediten la insuficiencia de recursos para litigar, conteniéndose expresamente en el artículo 2, que regula el ámbito personal de aplicación, apartado g), el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situación de abuso o maltrato. Derecho que se extiende también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor.

El contenido material de este derecho, regulado en el artículo 6 de dicho Texto, va desde el asesoramiento gratuito hasta la obtención de copias, testimonios, instrumentos, actas notariales, etc.

El Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, en su anexo 1 contiene la documentación general a presentar por el solicitante de dicha asistencia, entre la que figura -entre otras- certificaciones catastrales, certificados de los centros de trabajo, certificados de empresa, etc., a la que habría que añadir, como nos dice la experiencia trasladada por los Servicios Sociales Municipales, los certificados de empadronamiento, de convivencia y de naturaleza tributaria, que han de ser expedidos por los correspondientes servicios municipales.

Consideramos que la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, justifica claramente el objetivo de la misma: garantizar la tutela judicial efectiva y su gratuidad para los casos expresados. Gratuidad que no se lograría, si se obligara a quienes necesariamente han de acudir a la asistencia jurídica gratuita, a satisfacer tasas municipales por la expedición de documentos, con lo que se conculcaría el objetivo último de este texto legal.

De otro lado, el artículo 20, apartado 4 del TRLRHL, ya citado, dice que "las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular: a) documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte". Tasas que, en uso de esa habilitación normativa, ya se encuentran contempladas en los diferentes epígrafes contenidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa. Por lo tanto, lo que se pretende con esta propuesta de acuerdo, es llevar a cabo una más pormenorizada delimitación del hecho imponible contenido en el artículo 2 de la Ordenanza, a fin de dotar de una mayor claridad y seguridad jurídica tanto a los administrados como a la propia Administración Municipal, mediante una mejor concreción y ampliación de los supuestos de no sujeción, reforzándose al mismo tiempo el carácter social de la normativa local, así como el deber de colaboración entre Administraciones previsto en el artículo 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III

El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su artículo 60 establece que "en los cementerios municipales corresponden a los Ayuntamientos los derechos y deberes siguientes: a). El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio... b). la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras".

El artículo 25.2, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concreta que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Cementerios y actividades funerarias.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 20.1 que "las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos". El apartado 4 del mismo precepto y referido al contenido del apartado 1, ya referido, vuelve a decir que "... las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de

realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: "...p) cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local".

La Ordenanza de Gestión del Cementerio Municipal "San Eustaquio", en su artículo 2 establece que "Corresponde al Ayuntamiento: A. La organización, conservación y acondicionamiento de los servicios e instalaciones, así como las construcciones funerarias". Y el artículo 35 párrafo segundo, especifica que "la limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones a las que se refiere la concesión o licencia correrán a cargo de los particulares".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013, procedió a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios funerarios, llevando a cabo una ampliación del hecho imponible, contenido en el artículo 4º de la misma, y la actualización de las nuevas Tarifas contenidas en el artículo 9º.

El Grupo Municipal Socialista mostró, en aquella fecha, su disconformidad con la Tarifa 9.1 (conservación del Cementerio Municipal) por estimarla excesiva e incrementar considerablemente la carga impositiva a los contribuyentes.

El Cementerio Municipal, con independencia de quienes ostenten concesiones en el mismo y cuyas tasas resultaron satisfechas en su día, es una instalación que es utilizada por toda la población, y su estado es imagen de cualquier Municipio, entendiéndose que corresponde al Ayuntamiento dentro de sus competencias propias el mantenimiento y el decoro de la misma, considerándose -por tanto- que el coste debe ser asumido directamente sin contraprestación a cambio, cual se tratará de parques o jardines, dado que el mantenimiento de las sepulturas, como antes queda dicho, corresponde a los titulares de los derechos de enterramiento, cuyo abandono puede dar lugar a la declaración o caducidad del derecho funerario, con la reversión al Ayuntamiento.

El equipo de gobierno, en uso de la autonomía local consagrada en el artículo 137 de la Constitución Española y en la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, configura la misma como "... el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes", y al amparo de la habilitación contenida en los artículos 15 y 20.1 del TRLRHL, tiene el propósito de acordar la supresión de la Tarifa 9.1 (conservación del Cementerio Municipal), contenida en el artículo 9º de la Ordenanza Fiscal, por cuanto la actual situación económico-financiera de este Ayuntamiento permite de forma clara y objetiva la adopción de esta medida, como lo demuestran indicadores tales como el remanente positivo de tesorería, la amortización anticipada de operaciones de préstamo y el buen estado del periodo medio de pago a proveedores, ponderando que tal medida, con una incidencia en el presupuesto de ingresos cercana a una minoración de los ingresos del 0,40 por ciento, no incide ni en la estabilidad presupuestaria ni en la adecuada prestación de los servicios, cuya financiación se encontrará suficientemente garantizada en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, así como por -en su conjunto- el resto de las tasas contenidas en el artículo 9º de la Ordenanza Fiscal, y una mejor gestión de los ingresos.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por diecisiete votos a favor de los miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme al siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75 %.

Artículo 3º: Bonificaciones potestativas:

a).- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, por los porcentajes que se indican, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que el inmueble objeto de la imposición constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, entendiéndose como vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes y siempre y cuando ninguno de los miembros de la unidad familiar resulte titular de otra vivienda en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta la categoría de familia numerosa que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, así como el valor catastral de los inmuebles, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor Catastral	Categoría de familia numerosa	
	General.	Especial.
Hasta 20.000,00 €	40,00%	60,00%
De 20.001,00 € a 50.000,00 €	25,00%	45,00%
De 50.000,01 € en adelante.	10,00%	20,00%

b).- La bonificación es de carácter rogado y, para su aplicación en el mismo ejercicio, deberá solicitarse ante el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, antes del 28 de febrero de cada año, junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, expedido por la Junta de Andalucía.
- 2.- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición

c).- Las bonificaciones previstas se mantendrán durante la vigencia del título de familia numerosa.

d).- En los supuestos de concurrencia con otros beneficios fiscales, se aplicará sólo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

e).- La presentación extemporánea de la solicitud de bonificación implicará la desestimación de la misma.

f).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a vivienda en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La bonificación se aplicará previa solicitud del interesado, requiriéndose el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Coincidencia de identidad entre el titular catastral y el solicitante de la bonificación, acompañándose indicación de la parcela catastral y fotocopia del último recibo del I.B.I.
2. Acreditación de la obtención de la oportuna Licencia Municipal de Construcción, Instalación u Obra del equipo para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
3. Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y que éste se encuentra en correcto funcionamiento.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, antes del 31 de enero del ejercicio en que se pretenda aplicar el beneficio fiscal.

Esta bonificación no será aplicable a aquellas instalaciones que sean realizadas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificación, y surtirá efectos durante los tres años siguientes, improrrogables, a la instalación de los sistemas. En el supuesto previsto en el párrafo anterior los tres años iniciarán su cómputo, también improrrogable, en el ejercicio en que se inicie el disfrute de esta bonificación.

En los supuestos de concurrencia con otros beneficios fiscales, se aplicará sólo la bonificación más beneficiosa para el titular.

Artículo 3º bis: Bonificaciones potestativas:

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme al siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º. Fundamento:

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 59 y 92 a 99, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, en la que se contiene la determinación de los elementos necesarios para la establecimiento de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2º. Naturaleza y hecho imponible:

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3º. Exenciones:

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. Asimismo, a efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

- f) Los autobuses, microbuses, y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2º.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1º de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el órgano gestor, se expedirá documento acreditativo de la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo c) del apartado 1º anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el órgano gestor, conforme a los términos que se establecen en el modelo de declaración responsable para solicitar la exención por minusvalía en el I.V.T.M., establecido por el mismo.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5º. Cuota:

Las cuotas fijadas en el apartado 1º del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A). Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales.	14,61 €



De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	39,45 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	83,28 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	103,74 €
De 20 caballos fiscales en adelante.	112,00 €
B). Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	96,43 €
De 21 a 50 plazas.	137,34 €
De más de 50 plazas.	171,67 €
C). Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	48,95 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	96,43 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.	137,34 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	171,67 €
D). Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.	20,45 €
De 16 a 25 caballos fiscales.	32,15 €
De más de 25 caballos fiscales.	96,43 €
E). Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.	20,45 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	32,15 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	96,43 €
F). Vehículos:	
Ciclomotores.	5,10 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.	5,10 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.	8,76 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.	17,53 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.	35,07 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.	70,13 €

Artículo 6º. Bonificaciones:

1º. Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto los vehículos calificados como históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2º. Gozarán de una bonificación de la cuota del impuesto aquellos vehículos que, en función de la clase

de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Una bonificación del 75 por 100 de la cuota a los vehículos eléctricos y los que utilicen exclusivamente como combustible hidrógeno.
- b) Una bonificación del 75 por 100 de la cuota a los vehículos bimodales o híbridos y a los vehículos que utilicen exclusivamente como combustibles LPG'S o biocarburantes o derivados de aceites vegetales.

Las bonificaciones previstas en el apartado 2º de este artículo tendrán carácter rogado y surtirán efecto desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite siempre que, previamente se acredite ante el órgano gestor del tributo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos dentro del ejercicio en que se solicite, cuando la solicitud se efectúe en el período comprendido entre el 1 de enero y la finalización del período voluntario de pago, aportando la documentación exigida. Una vez finalizado el período voluntario de pago, las solicitudes que se presenten surtirán efectos, en su caso, para el ejercicio siguiente.

Artículo 7º. Período impositivo y devengo:

1.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, salvo en el supuesto de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El importe de la cuota del impuesto será irreducible, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir. No obstante, procederá el prorrateo por trimestres naturales completos en los supuestos de primera adquisición, nueva matriculación o baja definitiva del vehículo, pero no en los casos de transferencias y/o cambios de municipios.

También procederá el prorrateo de la cuota en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 8º. Normas de gestión:

1º.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículos.

2º.- El pago de las cuotas anuales del impuesto se efectuará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

3.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normas que las complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2.016, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tercero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

1.- Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tramitación de documentos que expida o de que entienda esta Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

2.- Esta exacción tiene por objeto la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier documentación motivada, directa o indirectamente por el particular, cuando sus actuaciones o negligencias obliguen a la Administración a realizarlas de oficio.

3.- La Tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que ha de recibir el Municipio por la prestación de los servicios o la realización de las actividades contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos relativos a la prestación de servicios realización de actividades de competencia municipal, y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal, o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento. Tampoco estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes requeridos por otras administraciones a los interesados para la tramitación de prestaciones por desempleo, para el acceso a la asistencia jurídica gratuita y a quienes reúnan la condición de víctima de violencia de género, de terrorismo y de

trata de seres humanos, para aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctima, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

Artículo 3º: Sujeto pasivo:

Serán sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

Artículo 4º: Responsables:

Serán responsables solidarios o subsidiariamente, en su caso, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º: Exenciones y bonificaciones:

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Estar inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- c) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Al margen de ello, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6º: Base Imponible. Liquidable. Cuotas:

La base imponible será igual a la liquidable, y viene establecida en función de la naturaleza de cada expediente a tramitar o de los documentos a expedir. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, conforme a las siguientes Tarifas:

Tarifa 1º: Documentos expedidos por las oficinas municipales:

1.1	Por cada comparecencia ante la Alcaldía, para cualquier finalidad, con constancia por escrito solicitada por el interesado.	0,90 €
1.2	Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.	1,20 €
1.3	Informaciones testificales.	1,80 €
1.4	Por cada visado de documentos en general, no expresamente tarifados.	1,50 €
1.5	Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio.	0,90 €

1.6	Por cada expediente de Licencia de auto-taxi.	10,00 €
1.7	Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.	30,00 €
1.8	Tramitación de expediente para la inclusión de un animal en el Registro de animales potencialmente peligrosos.	30,00 €

Tarifa 2ª: Certificaciones y compulsas:

2.1	Por cada certificación de documentos o acuerdos municipales.	1,20 €
2.2	Por cada certificado de residencia.	1,20 €
2.3	Por cada diligencia de cotejo de documentos.	1,50 €
2.4	Por cada certificación sobre señales o situaciones de tráfico.	3,01 €
2.5	Por cada certificado de convivencia.	1,20 €
2.6	Por cada certificación de empadronamiento.	1,20 €
2.7	Por cualesquiera otras certificaciones no previstas expresamente.	1,20 €

Tarifa 3ª: Tramitación de expedientes y expedición de certificaciones con contenidos urbanísticos.

3.01	Por cada expediente para la obtención de Licencia para la instalación de rótulos, portadas, escaparates y vitrinas.	30,00 €
3.02	Por cada duplicado de la cartulina de Licencia de Apertura de Establecimientos.	3,00 €
3.03	Por cada duplicado de la placa de vado permanente.	10,00 €
3.04	Por cada fijación lineal -por cada metro lineal, con una cuota mínima de 3,00 € por metro cuadrado.	3,00 €
3.05	Por cada cédula urbanística.	60,00 €
3.06	Por cada expediente de declaración de finca ruinoso. Por metro cuadrado de finca.	10,00 €
3.07	Por cada expediente de concesión de vado permanente.	10,00 €
3.08	Por cada expediente de deslinde que afecte a bienes de uso y dominio público.	30,00 €
3.09	Por cada certificado de declaración de innecesariedad de Licencia de Segregación.	100,00 €
3.10	Por cada certificado de inexistencia de expediente sancionador.	60,00 €
3.11	Por cada certificado de buena ejecución de obras para clasificación empresarial.	60,00 €
3.12	Por cada certificado sobre las condiciones urbanísticas de una parcela o inmueble.	60,00 €
3.13	Por cada certificado dirigido a la descalificación de viviendas protegidas.	60,00 €



3.14	Por la tramitación de expedientes de prórrogas de Licencias de Obras.	60,00 €
3.15	Reproducción de planos cartográficos y callejeros de la ciudad en soporte informático.	10,00 €
3.16	Reproducción de planos cartográficos y callejeros de la ciudad en papel.	5,00 €

Tarifa 4ª: Tramitación de expedientes y expedición de certificaciones con contenidos urbanísticos.

5.01	Por cada guía para circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad que se presenten al visado de la Alcaldía.	1,20 €
5.02	Por cada visado, declaración jurada o documento que lo precise de la Alcaldía u otra Autoridad Municipal.	0,90 €
5.03	Por cualquier otro documento no expresamente tarifado.	1,20 €

Tarifa 5ª: Gestión recaudatoria tanto en voluntaria como en ejecutiva realizada a instancia de las Juntas de Compensación u otras entidades urbanísticas:

5.01	Gestión de la Recaudación Municipal para el inicio de la vía de apremio.	El 1% del importe del cargo.	
5.02	Gestión recaudatoria durante la vía de apremio (sobre los recursos recaudados).	5.2.a	El 11% sobre lo recaudado con el recargo de apremio reducido.
		5.2.b	El 21 % sobre lo recaudado con el recargo de apremio ordinario.
5.03	Otros costes: El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, repercutirá el coste de los servicios a las entidades usuarios de los mismos, conforme a las Liquidaciones remitidas por el O.P.A.E.F.		

Artículo 7º: Período impositivo y devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provocan la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 8º: Régimen de declaración e ingreso:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la c/c. restringida de ingresos, habilitada por el Ayuntamiento para la Recaudación Municipal, cuyo justificante irá adherido a la solicitud de la tramitación del documento o expediente, a excepción de los servicios a que se refiere la Tarifa 5ª de la presente Ordenanza, que se realizará mediante compensación con las Liquidaciones realizadas por el O.P.A.E.F.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9º: Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuarto: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios funerarios, conforme al siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 1º: Naturaleza:

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal y demás servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2º: Objeto:

El objeto de la Tasa es la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios, por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la utilización de las instalaciones y bienes destinados al servicio del Cementerio Municipal, así como la prestación de los restantes servicios que figuran en las correspondientes tarifas.

Artículo 3º: Fundamento:

La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de



Sanlúcar la Mayor, por la prestación de los servicios, la realización de las actividades que se describen en la presente Ordenanza, y por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

Artículo 4º: Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La inhumación y exhumación de cadáveres.
- b) La inhumación y exhumación de restos.
- c) La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos relativos a la titularidad de los mismos, cuales son la expedición y cambio de títulos, las transmisiones y las modificaciones.
- d) Las reducciones de restos y su traslado.
- e) La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.
- f) Las Licencias para la construcción de panteones y sepulturas, la reparación y modificación de los mismos, la colocación de inscripciones, lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.
- g) El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio.
- h) La prestación de cualesquiera otros servicios que resulten procedentes, o que a petición de parte, pueda ser autorizado, siempre conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- i) Conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos.
- j) La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos.

Artículo 5º: Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas:

- a) Cuando se trate de servicios funerarios, el solicitante o contratante y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- b) En el supuesto de derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación del servicio.
- c) Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.
- d) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las empresas y profesionales que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de las Tasas, realicen en base a su actuación

profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad respecto del Cementerio Municipal.

Artículo 6º: Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º: Exenciones subjetivas:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordenen la autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 8º: Base Imponible y liquidable. Cuotas. Tarifas:

La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, y se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y la duración de los derechos funerarios:

- a) Por lo que se refiere a la concesión de derechos funerarios, se atenderá al tipo de unidad de enterramiento y su duración.
- b) Respecto de los distintos servicios que se presten, relacionados con el Cementerio Municipal, se estará a la naturaleza y condiciones de los mismos, así como a los costes de mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal.

Artículo 9º: Cuotas:

Tarifa 1ª. Inhumaciones:

1.1	Por cada inhumación de un cadáver o restos en bóvedas (sepulturas en tierra).	215,65 €
1.2	Por cada inhumación de un cadáver o restos en nichos sobre bóvedas.	95,60 €
1.3	Por cada inhumación de un cadáver o restos en nichos en pared.	95,60 €
1.4	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en osarios o columbarios.	35,57 €

Tarifa 2ª. Exhumaciones:

2.1	Por la exhumación de cadáveres o restos en bóvedas, al período de su cumplimiento, a solicitud de interesado.	155,62 €
2.2	Por la exhumación de cadáveres o restos en nichos sobre bóvedas, al período de su	55,58 €



	cumplimiento, a solicitud de interesado.	
2.3	Por la exhumación de cadáveres o restos en nichos en pared, al período de su cumplimiento, a solicitud de interesado.	55,58 €
2.4	Por la exhumación de cadáveres o restos en osarios o columbarios, al período de su cumplimiento, a solicitud de interesado.	28,90 €

Tarifa 3ª: Depósito de cenizas:

3.1	Depósito de cenizas en bóvedas (sepulturas en tierra).	95,60 €
3.2	Depósito de cenizas en nichos sobre bóvedas.	55,58 €
3.3	Depósito de cenizas en nichos en pared.	55,58 €
3.4	Depósito de cenizas en osarios o columbarios.	55,58 €

Tarifa 4ª. Concesiones y renovaciones por diez años:

4.1	Por la cesión temporal de uso de sepultura en bóvedas (tierra), durante 10 años.	368,99
4.2	Por la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared, durante 10 años.	203,83 €
4.3	Por la cesión temporal de uso de columbario, durante 10 años.	95,99 €
4.4	4.4.1 Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura en bóveda (tierra) durante otros diez años.	359,23 €
	4.4.2 Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared, durante otros diez años.	194,07 €
	4.4.3 Por la renovación de la cesión temporal del uso de columbario, durante otros diez años.	85,53 €

Tarifa 5ª. Concesiones y renovaciones por setenta y cinco años:

5.1	Por la cesión, durante 75 años, de uso de sepultura en bóvedas (tierra)	2.301,64 €
5.2	Por la cesión, durante 75 años, de uso de sepultura en nicho sobre pared.	1.062,97 €
5.3	Por la cesión, durante 75 años, de uso de columbario.	248,86 €
5.4	5.4.1 Por cada metro cuadrado o fracción de terreno para la construcción de panteones o sepulturas, con las limitaciones marcadas por la Ordenanza Municipal.	182,73 €
	5.4.2 Tramitación del expediente para la construcción de panteones o sepulturas, con las limitaciones marcadas por la Ordenanza Municipal.	71,66 €

Estas concesiones se encuentran supeditadas a las existencias y necesidades del Cementerio Municipal.

Tarifa 6ª: Licencias de obras:

6.1	Licencia de obra mayor de edificación, demolición y reforma, conforme al	T - C.
-----	--	--------

	epígrafe 8.2.1 de la Ordenanza Fiscal para la prestación de servicios urbanísticos.	KTtotal
6.2	Licencia de obra menor. Epígrafe 8.2.5 de la Ordenanza Fiscal para la prestación de servicios urbanísticos.	48,82 €

Tarifa 7ª: Transmisiones de cesiones, por tiempo indefinido, de uso de unidades de enterramiento:

La transmisión de los derechos derivados de la cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la Ley, del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refieren las tarifas 4ª y 5ª, devengarán en concepto de tasa un porcentaje sobre el valor que las mismas tarifas asignan al terreno o unidad de enterramiento, en el momento de su solicitud.

7.1	Cuando la transmisión sea entre parientes, tanto en línea recta ascendente como descendente, de primer y segundo grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.	0,00%
7.2	Cuando la transmisión sea entre parientes no comprendidos en el supuesto anterior, hasta el cuarto grado.	50,00%
7.3	Cuando la transmisión resulte a favor de un tercero.	100,00%
7.4	Tramitación de expediente para la transmisión de los derechos funerarios.	67,05 €

Tarifa 8ª. Otras autorizaciones:

8.1	Tramitación de expediente para la utilización temporal de parte del dominio público del cementerio municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice.	138,11 €
8.2	La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice.	245,79 €
8.3	Tramitación de expediente para cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una autorización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice.	138,11 €
8.4	Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una autorización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice.	245,79 €

Tarifa 9ª: Conservación.



9.1 **Sin contenido.**

Artículo 10º: Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de las licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, considerándose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 11º: Régimen de declaración, liquidación e ingreso:

1.- La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de las delegaciones que puedan llevarse a cabo.

2.- Las Tasas a que se refieren las Tarifas 1ª a 8ª, ambas inclusive, se exigirán en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la entidad colaboradora autorizada, cuyo resguardo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que, previamente, no quede acreditado el pago de la Tasa. No obstante, el pago de dichas tasas no confiere, por sí sólo, el derecho a la prestación de los servicios funerarios o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o la concesión de licencias o derechos funerarios de que se trate.

3.- Las Tasas a que se refiere la Tarifa 9ª, se integrarán en el Padrón Fiscal que anualmente elaborará el Servicio Municipal de Cementerio, cuyo período de pago se realizará dentro del segundo semestre de cada año.

4.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre; Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normas que las complementen y desarrollen.

Artículo 12º. Caducidad:

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de dichos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas, tapacentos, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Quinto: Someter los precedentes Acuerdos al trámite de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Sexto: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución



de los precedentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2.015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZV-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", INCLUIDO EN LA OPCIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS RESULTANTES DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DENOMINADO "PLAN SUPERA III" (EXpte. 59/15 VAR.)

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

La Sra. Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, D^a Dolores R. Macías Silva, expresa en primer lugar su agradecimiento a todos los Grupos Políticos por sus aportaciones y sugerencias en un estrecho marco de colaboración.

Añade que el punto versa sobre la reinversión de las bajas resultantes de las obras subvencionadas con cargo al Plan Supera III.

Aclara que la reinversión de las bajas resultantes han de ser empleadas en proyectos de iguales o similares características a las efectuadas en el Plan de Inversión Supera III, y por ello la intervención se realiza en parques y ordenación de espacios libres para zonas infantiles. Anuncia que en virtud de ese criterio se va a actuar en "Las Tizas" incorporando una zona de juegos infantiles del Plan Parcial nº 7 por importe de 48.500 €.

Añade que la actuación se lleva a cabo en una zona con familias jóvenes y de futuro crecimiento. Resalta que será la primera zona infantil que está dotada con juegos adaptados a personas con necesidades especiales, congratulándose con la medida sugerida por un colectivo implicado en las necesidades de los ciudadanos con dificultad de accesibilidad y adaptabilidad a los espacios públicos como es la Asociación Aspana.

Destaca que con la incorporación de estos juegos adaptados el espacio cobrará un especial sentido para los niños con dificultad educativa especial convirtiéndose en un espacio idóneo de estimulación natural.

Aclara que ya en 2010 se empezó a trabajar en espacios públicos abiertos con la colocación de aparatos de mantenimiento físico para mayores ejemplificando con la Plaza de los Alamillos; y que en definitiva hacen una ciudad más habitable, segura y atractiva.

Añade que en el mismo sentido de colaboración entre Grupos Políticos y respecto al punto siguiente del orden del día, se actuará en el acondicionamiento y mejora de la Plaza en Urbanización Las Aguas y en el Parque de las Majarocas por importe total 35.629 €, pasando seguidamente a describir la actuación proyectada.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, el Sr. Terenti para manifestar que en este punto se trata de reinvertir el dinero que se ha podido ahorrar en las obras del Plan Supera III; habiéndose consensuado con todos los Grupos Políticos. Expresa al propio tiempo su



agradecimiento a la Sra. Delegada de Urbanismo, Dolores Rocío Macías Silva y a todos los Portavoces de los Grupos por la manera en la que se ha llevado este asunto; para poder servir a Sanlúcar. Por lo anterior invita al resto de concejales y al Sr. Alcalde a que ésta sea la manera de que se lleven todos los asuntos, desde la colaboración, el diálogo y la lealtad.

El Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Pérez Márquez expresa su acuerdo contando con la unidad de todos los Grupos, a la vez que felicita a los vecinos de las Aguas, Las Majarocas y Las Tizas.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, el Sr. Suárez Morales hace uso de la palabra para expresar su agradecimiento a todos los vecinos y significar que el Equipo de Gobierno de la pasada legislatura no dejó de adecuar parques y zonas de juego.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, el Sr. Castaño Salado interviene para agradecer a la Sra. Delegada de Urbanismo la posibilidad de participar y colaborar en este asunto. Se muestra favorable a la propuesta, significando que siempre encontrarán a su Grupo cuando se trabaje en beneficio de los sanluqueños.

El Sr. Alcalde se une a la felicitación de todos, por el buen trabajo desarrollado.

Por todo ello y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZV-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", INCLUIDO EN LA OPCIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS RESULTANTES DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DENOMINADO "PLAN SUPERA III" (EXpte. 59/15.-VAR.)

Visto el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZV-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", -siendo éste uno de los Proyectos incluidos en la opción de reinversión de las bajas resultantes de las obras subvencionadas con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado "Plan Supera III", bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2014/2015-, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZV-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 48.500,00 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 15/10/15

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Labatón

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión,

aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 15/10/15.
- Informe de la Vicesecretaría-Interventora de fecha de 16/10/15.
- Informe de la Intervención Municipal, de de 16/10/15, que indica que no existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio para el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZY-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", con un presupuesto de 48.500,00 euros.
- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 16/10/15.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2015, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el breve periodo de tiempo con el que cuenta este Ayuntamiento para, una vez adjudicadas las obras del Supera III, elegir las inversiones a acometer con las bajas resultantes de dichas adjudicaciones, redactar los proyectos técnicos, aprobarlos y remitirlos a la Diputación Provincial, así como los plazos legalmente previstos para convocar al Pleno Municipal y las Comisiones Informativas previas al mismo, resulta imposible aprobar dichos documentos por el Pleno Corporativo antes del 23 de octubre de 2013, motivo por el cual se elevan a la Junta de Gobierno Local, cuya celebración es semanal, para ulterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZY-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.500,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: encomendar la dirección de la obra PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZY-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud al

Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Fomento Económico, sí como a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

SEXTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

SÉPTIMO: someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 relativo a la aprobación del PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA ZV-2, PLAN PARCIAL Nº 7 "FINCA LAS TIZAS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.500,00 euros (IVA incluido), transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Fomento Económico, sí como a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación, a los efectos oportunos.

TERCERO: remitir certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DENOMINADO "PLAN SUPERA III" (EX.PTE. 60/15.-VAR.).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, INCLUIDO EN LA OPCIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS RESULTANTES DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DENOMINADO "PLAN SUPERA III" (EX.PTE. 60/15.-VAR.)

Visto el PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, -siendo éste uno de los Proyectos incluidos en la opción de reinversión de las bajas resultantes de las obras subvencionadas con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado "Plan Supera III", bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2014/2015-, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 35.629,90 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 09/10/15

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Abozu Lobatón

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 13/10/15.
- Informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 13/10/15.
- Informe de la Intervención Municipal, de de 21/10/15, que indica que no existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio para el PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, con un presupuesto de 35.629,90 euros.
- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 16/10/15.

Considerando que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en sesión de 21 de octubre de 2015 ha informado favorablemente la intervención el Proyecto de Mejora Urbana y Acondicionamiento del Parque de las Majarocas.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2015, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el breve periodo de tiempo con el que cuenta este Ayuntamiento para, una vez adjudicadas las obras del Supera III, elegir las inversiones a acometer con las bajas resultantes de dichas adjudicaciones, redactar los proyectos técnicos, aprobarlos y remitirlos a la Diputación Provincial, así como los plazos legalmente previstos para convocar al Pleno Municipal y las Comisiones Informativas previas al mismo, resulta imposible aprobar dichos documentos por el Pleno Corporativo antes del 23 de octubre de 2015, motivo por el cual se elevan a la Junta de Gobierno Local, cuya celebración es semanal, para ulterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.629,90 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: encomendar la dirección de la obra "PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS", la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, al estar el inmueble incluido en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

QUINTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Fomento Económico, así como a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación, a los efectos oportunos.

SEXTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

SÉPTIMO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

OCTAVO: someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2015 relativo a la aprobación del PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN BDA. LAS AGUAS Y PARQUE LAS MAJAROCAS, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.629,90 euros (IVA incluido), transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Fomento Económico, así como a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación, a los efectos oportunos.

TERCERO: remitir certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN ENMENDADA DEL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE EMPLEO.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa relativa a la Moción del Grupo Independiente Sanluqueño relativo a la Constitución de una Comisión de Empleo enmendada en la Comisión Informativa de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico a propuesta del Partido Popular, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que no debemos vivir ajenas al drama de las personas desempleadas, a los jóvenes excluidos del mercado laboral, a las familias en las que se encuentran todos sus miembros en paro y que no pueden llegar a final de mes con los recursos suficientes, necesarios y de primera necesidad, en general a todas las personas que necesitan un puesto de trabajo para sobrevivir.

Que nuestra dignidad humana no nos debe permitir ocuparnos sólo y exclusivamente de nuestros vidas, ni quedarnos indiferentes ante el derroche de los poderosos.

Que el trabajo es necesario como medio de vida para obtener ingresos económicos y poder cubrir necesidades básicas tales como alimentos, educación, sanidad y el acceso a una vivienda digna, evitando padecer riesgo de exclusión social, como es el caso de muchas familias sanluqueñas.

Que el pasado 13 de julio del presente año, el Pleno de Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, aprobó en sesión plenaria la distribución de las distintas áreas de gobierno, con las correspondientes comisiones.

Que tras las numerosas quejas recibidas por nuestros vecinos y vecinas respecto a la falta y/o inexistencia de información sobre la contratación de personal, y no existiendo una Comisión Específica de Empleo donde se analicen las situaciones de la ciudadanía, éste grupo municipal, SOLICITA:

PRIMERO.- *Que se constituya una Mesa de Empleo donde estén representados todos los grupos municipales que componen ésta corporación, en la misma proporcionalidad que establece la ley.*

SEGUNDO.- *Que a las sesiones que se celebren de dicha Mesa asistan los técnicos que se estimen pertinentes en función del tema o temas que se traten.*

TERCERO.- *Que dicha Mesa elabore los pliegos adaptados a cada puesto de trabajo y que servirán para los procesos selectivos del personal necesario para este Ayuntamiento. Los criterios de selección de estos pliegos deben estar perfectamente tasados y cuantificados, siendo todos los puntos valorables objetivos y nunca subjetivos.*

CUARTO.- *Que dicha Mesa, junto con los empresarios sanluqueños, puedan analizar de manera conjunta cuales son los perfiles humanos que necesitan para el desarrollo de los trabajos de sus empresas; de manera que si fuesen deficitarios o inexistentes, poder facilitarles a las personas*



desempleadas la formación necesaria para cumplir esos perfiles y poder incorporarse al mercado laboral.

QUINTO.- *Que dentro de las posibilidades municipales, poder crear acciones formativas vinculadas a la inserción del mercado laboral de los desempleados y desempleadas sanluqueños y sanluqueñas, bajo la tutela de la Mesa de empleo.*

SEXTO.- *Que dentro de las posibilidades municipales, se establezcan subvenciones para la ayuda a la contratación de personas desempleadas y bajo la tutela de ésta Mesa de empleo.*

SÉPTIMO.- *Establecer una periodicidad quincenal para esta Mesa.*

Desde el Grupo Municipal, Grupo Independiente Sanluqueño, creemos necesaria la creación de dicha Mesa para garantizar a los sanluqueños y sanluqueñas que las contrataciones de personal por parte de este ayuntamiento sean justas, transparentes y en igualdad de oportunidades, atendiendo siempre en igualdad de oportunidades a las personas con riesgo de exclusión social.

Igualmente, creemos que es necesario brindar ayuda al empresario y empresaria sanluqueño y sanluqueña para que puedan seguir creciendo y creando empleo en el municipio."

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Izquierda Unida D. Vicente M. Terenti Cordero para presentar una serie de enmiendas que entiende puede mejorar la propuesta; su contenido literal es el siguiente:

" **Enmiendas del Grupo Municipal de IU-LV-CA**
al punto del Orden del Día relativo a la moción
"COMISIÓN DE EMPLEO" del GIS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno, las siguientes ENMIENDAS PARCIALES:

Exposición de motivos

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal del GIS y entendiendo que el objeto perseguido coincide con la intención de nuestro grupo de ampliar, en lo posible dentro del marco legal, la participación y la transparencia de la Administración Local,

visto que es necesaria una clara mejora en la gestión de las contrataciones municipales para garantizar los principios básicos de acceso al empleo público, es decir, "igualdad, mérito y capacidad",

motivos todos estos que compartimos con el grupo proponente, el Grupo Municipal de IU-CA-LV propone a la deliberación del Pleno las siguientes enmiendas:

Enmienda nº1

Se propone adicionar el nuevo punto a la Propuesta como sigue:

"Que se tomen las medidas oportunas para que se cree una MESA LOCAL POR EL EMPLEO, en cuyo seno se reúnan la Comisión de Empleo y la Comisión Específica de Obras y Servicios. Las sesiones de dicha mesa se estructurarán de la siguiente manera: 1. Comisión de Obras y Servicios, 2. Comisión de Empleo y 3. Mesa

Abierta Mixta, de Debate, Trabajo y Propuestas por el Empleo. La Mesa Abierta Mixta estará participada por representantes de todos los grupos municipales, en la misma proporción que establece la ley, representantes de todos los sindicatos locales, técnico de asuntos sociales, representante de la asociación de empresarios y de asociaciones cuyos fines guarden relación con el desarrollo económico de Sanlúcar la Mayor."

Enmienda nº2.

Modificación que se propone:

En el punto 3º, donde dice "una bolsa de empleo" se sustituya por "una Bolsa de Empleo de Urgencia Social, de empleo municipal no cualificado, y otra Bolsa de Empleo Local, municipal cualificado y demandas del sector privado."

Enmienda nº3.

Modificación que se propone:

En el punto 5º, añadir al final de la redacción actual ", proponiendo las acciones formativas en base a la demanda detectada, tanto por parte del ayuntamiento, como del sector privado de formación, para que de un modo u otro la demanda sea atendida."

Enmienda nº4.

Modificación que se propone:

En el punto 7º, donde dice "se establezcan subvenciones" sustituir por "a propuesta de la Mesa Local Por el Empleo se puedan establecer Ayudas del tipo Ticket de Empleo y otras que se diseñen" y añadir al final de la redacción de este punto "Las propuestas deberán plantear las bases y cuantía de las ayudas propuestas."

Enmienda nº5.

Sustitución de la redacción del punto octavo por la que se propone:

"La Comisión de Empleo definirá los procesos de contratación, los baremos y objetivos sociales que los inspiran, siempre desde el estricto cumplimiento de la legalidad vigente y del principio de "igualdad, mérito y capacidad" que debe regir en el empleo público. Los baremos serán propuestos por los técnicos competentes y sometidos al estudio y mejora por parte de la Comisión y, si se considera conveniente de la Mesa Abierta Mixta. Los procesos de contratación, el perfil de las ofertas, los informes y baremaciones de los candidatos serán objeto de supervisión de esta Mesa. Pero la elección de candidatos y los informes que lo avalen serán tarea de los órganos previstos por la Ley, siempre respetando los baremos y procesos establecidos por la MESA LOCAL POR EL EMPLEO. La mesa tendrá principalmente funciones de elaboración de las normas, procedimientos y baremos y de supervisión."

Enmienda nº6.

Modificación que se propone:

En el punto 9º, donde dice "quincenal" sustituir por "mensual, pudiendo convocarse por necesidades urgentes."

Enmienda nº7.

Se propone adicionar el nuevo punto a la Propuesta como sigue:

"Cualquier cuestión relativa a la justa redistribución, mejora, promoción o creación de empleo entre las personas de nuestra localidad es objeto del estudio de esta Mesa Local por el Empleo, en el entendimiento de que la colaboración entre todos los agentes sociales es la mejor vía para conseguir que el derecho al trabajo se haga efectivo y que nuestra localidad prospere."

La Sra. Delegada de Empleo, D^a Feliciano Bernal Romero hace uso de la palabra para proponer por parte del Grupo Socialista las siguientes enmiendas "in voce":

En primer lugar que desaparezca el párrafo cuarto de la parte expositiva de la propuesta que dice: *"Que el pasado 13 de Julio del presente año, el Pleno de Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, aprobó en sesión plenaria la distribución de los distintos Áreas de Gobierno, con las correspondientes comisiones."*

Y que igualmente desaparezca del párrafo quinto de la parte expositiva: *"... y no existiendo una Comisión Específica de Empleo donde se analice las situaciones de la ciudadanía..."*

En el punto tercero de la parte dispositiva desea que se recoja que la mesa puede informar y hacer propuestas y que los pliegos serán elaborados por los técnicos competentes.

En el punto séptimo de la parte dispositiva desea que se recoja el establecimiento de la periodicidad quincenal ó mensual, según las necesidades existentes.

A continuación hace uso de la palabra la Portavoz del Grupo Socialista D^a Dolores R. Macías Silva para aclarar que la asistencia a estas mesas no sean retribuidas, al no ser comisiones.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, el Sr. Castaño Salado aclara que por una parte desea que sí se cobren y por otra no; ya que lo cobra lo entrega a Cáritas. Considerando que se decida lo que se desee al respecto.

El Sr. Alcalde aclara respecto a lo manifestado por la Sra. Delegada de Empleo que se trata de que la introducción se excluye el párrafo cuarto al no estar ante una Comisión de Empleo y por otra parte respecto a la periodicidad de la misma que sea su periodicidad de un mes, siempre que sea preciso.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño hace uso de la palabra para manifestar que no tiene inconveniente en nada y que lo que desea es que la Mesa de Empleo analice las necesidades de los sanluqueños y que los que entren a trabajar sean los que realmente lo necesitan; de forma que se sea claro, justo y transparente en el proceso.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para dar las gracias al Grupo Independiente Sanluqueño por haber atendido su propuesta incluyendo en el punto tercero relativo a:

" que dicha Mesa elabore los pliegos adaptados a cada puesto de trabajo y que servirán para los procesos selectivos del personal necesario par este Ayuntamiento. Los criterios de selección de estos pliegos deben estar necesariamente perfectamente tasados y cuantificados, siendo todos los puntos valorables objetivos y nunca subjetivos"

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, el Sr. Suárez Morales interviene para expresar su agradecimiento al Grupo Independiente Sanluqueño por la buena iniciativa que ha tenido en esta materia.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, el Sr. Terenti se muestra favorable de que se presenten estas fórmulas para crear empleo; agradecimiento al Grupo Independiente Sanluqueño su benevolencia a la hora de atender y aceptar todas las propuestas de los distintos Grupos Municipales.

El Sr. Alcalde interviene para expresar la enhorabuena y sumarse a lo manifestado por el Partido del Grupo Independiente Sanluqueño con el fin de perseguir que las contrataciones sean lo más justas y transparentes posible.

Por tanto se aceptan las siguientes ENMIENDAS PARCIALES que presenta el Grupo Izquierda Unida, a excepción de la séptima que la retira el Grupo de Izquierda Unida:

**"Enmiendas del Grupo Municipal de IU-LV-CA
al punto del Orden del Día relativo a la moción
"COMISIÓN DE EMPLEO" del GIS.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno, las siguientes ENMIENDAS PARCIALES:

Exposición de motivos

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal del GIS y entendiendo que el objeto perseguido coincide con la intención de nuestro grupo de ampliar, en lo posible dentro del marco legal, la participación y la transparencia de la Administración Local,

visto que es necesaria una clara mejora en la gestión de las contrataciones municipales para garantizar los principios básicos de acceso al empleo público, es decir, "igualdad, mérito y capacidad",

motivos todos estos que compartimos con el grupo proponente, el Grupo Municipal de IUCA-LV propone a la deliberación del Pleno las siguientes enmiendas:

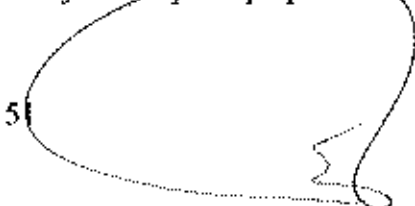
Enmienda nº1

Se propone adicionar el nuevo punto a la Propuesta como sigue:

"Que se tomen las medidas oportunas para que se cree una MESA LOCAL POR EL EMPLEO, en cuyo seno se reúnan la Comisión de Empleo y la Comisión Específica de Obras y Servicios. Las sesiones de dicha mesa se estructurarán de la siguiente manera: 1. Comisión de Obras y Servicios, 2. Comisión de Empleo y 3. Mesa Abierta Mixta, de Debate, Trabajo y Propuestas por el Empleo. La Mesa Abierta Mixta estará participada por representantes representantes de todos los grupos municipales, en la misma proporción que establece la ley, representantes de todos los sindicatos locales, técnico de asuntos sociales, representante de la asociación de empresarios y de asociaciones cuyos fines guarden relación con el desarrollo económico de Sanlúcar la Mayor."

Enmienda nº2.

Modificación que se propone:

51 

En el punto 3º, donde dice "una bolsa de empleo" se sustituya por "una Bolsa de Empleo de Urgencia Social, de empleo municipal no cualificado, y otra Bolsa de Empleo Local, municipal cualificado y demandas del sector privado."

Enmienda nº3.

Modificación que se propone:

En el punto 5º, añadir al final de la redacción actual ", proponiendo las acciones formativas en base a la demanda detectada, tanto por parte del ayuntamiento, como del sector privado de formación, para que de un modo u otro la demanda sea atendida."

Enmienda nº4.

Modificación que se propone:

En el punto 7º, donde dice "se establezcan subvenciones" sustituir por "a propuesta de la Mesa Local Por el Empleo se puedan establecer Ayudas del tipo Ticket de Empleo y otras que se diseñen" y añadir al final de la redacción de este punto "Las propuestas deberán plantear las bases y cuantía de las ayudas propuestas."

Enmienda nº5.

Sustitución de la redacción del punto octavo por la que se propone:

"La Comisión de Empleo definirá los procesos de contratación, los baremos y objetivos sociales que los inspiran, siempre desde el estricto cumplimiento de la legalidad vigente y del principio de "igualdad, mérito y capacidad" que debe regir en el empleo público. Los baremos serán propuestos por los técnicos competentes y sometidos al estudio y mejora por parte de la Comisión y, si se considera conveniente de la Mesa Abierta Mixta. Los procesos de contratación, el perfil de las ofertas, los informes y baremaciones de los candidatos serán objeto de supervisión de esta Mesa. Pero la elección de candidatos y los informes que lo avalen serán tarea de los órganos previstos por la Ley, siempre respetando los baremos y procesos establecidos por la MESA LOCAL POR EL EMPLEO. La mesa tendrá principalmente funciones de elaboración de las normas, procedimientos y baremos y de supervisión."

Enmienda nº6.

Modificación que se propone:

En el punto 9º, donde dice "quincenal" sustituir por "mensual, pudiendo convocarse por necesidades urgentes."

Se aceptan así mismo las siguientes ENMIENDAS "in voce" presentadas por el Grupo Socialista:

En primer lugar que desaparezca el párrafo cuarto de la parte expositiva de la propuesta que dice: "Que el pasado 13 de Julio del presente año, el Pleno de Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, aprobó en sesión plenaria la distribución de los distintos Arcas de Gobierno, con las correspondientes comisiones."

Y que igualmente desaparezca del párrafo quinto de la parte expositiva: "... y no existiendo una Comisión Específica de Empleo donde se analice las situaciones de la ciudadanía..."

En el punto tercero de la parte dispositiva desea que se recoja que la mesa puede informar y hacer propuestas y que los pliegos serán elaborados por los técnicos competentes.

En el punto séptimo de la parte dispositiva desea que se recoja el establecimiento de la periodicidad mensual, según las necesidades existentes.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), acuerda aprobar la Moción del Grupo Independiente Sanluqueño relativa a la Constitución de una Comisión de Empleo enmendada en la Comisión Informativa de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico a propuesta del Partido Popular, con ENMIENDAS PARCIALES presentas el Grupo Izquierda Unida y las ENMIENDAS "in voce" presentadas por el Grupo Socialista y ambas anteriormente transcritas.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN ENMENDADA DEL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Se da cuenta de la Moción enmendada del Grupo Independiente Sanluqueño relativo a la Constitución de Comisión Específica de Obras y Servicios.

La Portavoz del Grupo Socialista, D. Dolores R. Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que por todos los Grupos Políticos se ha llegado a un acuerdo, agradeciendo que hayan acogido las enmiendas presentadas.

El Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero toma la palabra para manifestar que se intenta que se cree más empleo en Sanlúcar haciendo que las obras se hagan por administración y se beneficie a todos los sanluqueños de forma que puedan encontrar empleo. Agradece por otra parte el trabajo de todos los Grupos Políticos en esa misma línea.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez interviene para dar la bienvenida a la nueva propuesta presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño, que beneficiará a muchas personas.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Justaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para poner de manifiesto que los Grupos Políticos saben participar y llegar a acuerdos de forma unánime, descando con la moción conseguir claridad, transparencia y atender las necesidades de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para expresar su coincidencia con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño.

En virtud de lo anterior, y resultando

Que el Grupo Independiente Sanluqueño viene observando en el transcurso de la presente legislatura que las distintas obras municipales se vienen adjudicando a empresas constructoras sin contar con información abierta, comparativa de otras ofertas y previa a las adjudicaciones, algunas de ellas a empresas de fuera de nuestra localidad.

Que de las obras adjudicadas por los diferentes organismos a dichas empresas, entendemos que pueden ser realizadas con los medios propios del Ayuntamiento, ya que éste cuenta en las distintas delegaciones con personal suficiente para llevar a cabo las obras.

Que tanto en el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, el Área de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación, como en el Área de Gobierno Abierto, Mantenimiento Urbano, Participación y Juventud, cuentan con un equipo humano suficientemente preparado (arquitectos, arquitecto técnico, encargados de obra, delincantes, peones, oficiales, etc.) para poder llevar a cabo la ejecución de las distintas obras.

Que el Grupo Independiente Sanluqueño estima que el Ayuntamiento, con los distintos técnicos con los que cuenta contratados en cada delegación, pueden llevar a cabo la ejecución de las distintas obras, y en caso de ser necesaria la contratación puntual para la ejecución de algunas de las obras, se haga contratando a personas que se encuentren en situación de desempleo, acudiendo si se estima necesario al Servicio Andaluz de Empleo para la búsqueda de los perfiles necesarios en cada obra.

A petición popular y en ejercicio de transparencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: que se constituya una Mesa de Obras y Mantenimiento del Municipio, donde participen todos los grupos políticos municipales en la representación que les corresponda.

SEGUNDO: que en las sesiones que se celebren de dicha Mesa estén presentes los técnicos que se estimen pertinentes en función del tema o temas que se traten, siempre y cuando se considere imprescindible su asistencia.

TERCERO: que dicha Mesa estudiará y debatirá sobre las posibles obras a acometer y que tengan cabida dentro de las previstas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites presupuestarios (como pueden ser la limitación del gasto del Capítulo I, previo pronunciamiento de los técnicos) estando, en cuanto a la contratación de personal, a lo dispuesto en las bases específicas de cada programa.

CUARTO: dicha Mesa se convocará con carácter previo al inicio de los Planes o Programas de ejecución de obras, y con posterioridad, si fuese necesario para el seguimiento de las obras.

QUINTO: esta Mesa de Obras y Mantenimiento del Municipio se reunirá dentro del seno de la Mesa Local por el Empleo, como parte de este espacio de trabajo, propuestas por el empleo, transparencia y supervisión. Las sesiones de dicha mesa se estructurará de la siguiente manera:

- 1.- Mesa de Obras y Mantenimiento.
- 2.- Mesa de Empleo
- 3.- Mesa Abierta de Debate, Trabajo y Propuestas por el Empleo.

Desde el Grupo Independiente Sanluqueño creemos necesaria la creación de dicha Mesa para garantizar a los sanluqueños y sanluqueñas que las contrataciones de personal por parte de este Ayuntamiento sean justas, transparentes y en igualdad de oportunidades, atendiendo siempre en igualdad de oportunidades a las personas

con riesgo de exclusión social.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN ENMENDADA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A LA GRABACIÓN, Y EMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES APROVECHANDO LOS SERVICIOS Y RECURSOS DIGITALES.

Dada cuenta de la Moción enmendada del Grupo Izquierda Unida, relativa a la grabación y emisión de los Pleno Municipales aprovechando los servicios y recursos digitales, dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, hace uso de la palabra el Sr. Representante Socialista, D. Alvaro García Gutiérrez, para manifestar que en este punto, al igual que en los anteriores se ha llegado a un acuerdo, pareciéndole muy correcta e interesante la propuesta de reproducción de los Plenos "on line" en directo y visualmente para todos los públicos.

Significa como ya adelantara en la Comisión Informativa celebrada al efecto que se está trabajando en proyectos ambiciosos como el de "Videoactas". A la vez que agradece al Grupo de Izquierda Unida la presentación de la Moción.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida para agradecer al Delegado de Transparencia su colaboración y diálogo para poder llevar a la práctica esta medida. Destaca que en las sesiones plenarios se deciden cuestiones importantes siendo necesario que exista un contacto directo con el ciudadano, reconociendo que el aforo del salón de plenos es limitado. Significa que de esa manera los ciudadanos pueden llegar a entender el trabajo que se realiza. Espera finalmente contar con el apoyo de todos los Grupos Políticos.

El Portavoz del Grupo Popular, El Sr. Pérez Márquez felicita al Grupo de Izquierda Unida por la iniciativa planteada considerando que es importante que los ciudadanos puedan acceder lo más fácilmente posible a la información.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, el Sr. Suárez toma la palabra para felicitar al Grupo de Izquierda Unida considerando que la transparencia es buena para todos, considerando que la medida posibilita la información de las personas que no pueden asistir al Pleno.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, el Sr. Castaño Salado agradece igualmente la iniciativa del Sr. Terenti posibilitando la participación y el acceso a la emisión en directo de los Plenos por parte de todos.

En virtud de lo anterior,

Tras la sentencia del Tribunal Supremo, queda sancionada la legalidad y la importancia de que lo que ocurre en el Pleno del Ayuntamiento sea del mayor conocimiento público posible, por motivo de evidente interés general.

Los Plenos municipales como lugar de toma de decisiones y debate de asuntos que afectan directamente a los vecinos del municipio y tienen que tener el carácter "público" necesario, para que los vecinos puedan conocer directamente su desarrollo.

Entendemos además que el distanciamiento de la política con la ciudadanía debe reducirse con mecanismos que faciliten la transparencia de la decisiones tomadas por los representantes públicos.

La propuesta que se presenta a través de esta moción puede llevarse a cabo con una inversión económica

mínima o cero, que redundará en la participación vecinal, en la imagen que transmite esta Corporación (de transparencia y cercanía), y en el crecimiento de Sanlúcar la Mayor dentro de la sociedad digital.

Cabe recordar que cada vez son más los municipios y Comunidades Autónomas, (como es el caso de la Asamblea de Madrid, Ayto de Málaga, Ayto de Barcelona, etc) que han puesto en marcha esta propuesta con gran éxito y con gran acogida por parte de la ciudadanía.

Y por último, considerando que el auge de las Nuevas Tecnologías puede facilitar el acceso al público a la información en gran medida, entendemos que sería beneficioso para el conjunto de la ciudadanía aprovechar estos recursos gratuitos al servicio del conocimiento público de los asuntos tratados en el pleno.

Por lo expuesto anteriormente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia y Buen Gobierno, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Promover la dotación de medios técnicos y humanos para la EMISIÓN EN DIRECTO EN STREAMING Y GRABACIÓN DIGITAL EN SERVICIO ON-LINE GRATUITO de la imagen y el sonido de los Plenos municipales.

SEGUNDO: Habilitar espacio visible y fácilmente accesible en web municipal y web de Solúcar Radio en el que ofrecer las diferentes grabaciones, con indicación de Sesión y fecha de celebración.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN ENMENDADA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la Moción enmendada del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la adopción de medidas de mejora y modernización del funcionamiento de la Policía Local, dictaminada por la Comisión Informativa.

Seguidamente hace uso de la palabra el Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y Seguridad, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero para agradecer al Grupo de Izquierda Unida el que la Policía Local tenga una mejor dotación y exista mayor presencia de efectivos en las calles, ya que en los últimos años por diversas circunstancias se ha reducido.

Aboga por la existencia de una Policía Local de proximidad por barrios, a pie de calle, que disuada de la comisión de delitos. Aclara que son sabedores de que todo ello necesita la correspondiente inversión y por ello para que el Equipo de Gobierno, lo pueda llevar a cabo se prevé dentro del presente mandato.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez agradece a Izquierda Unida su iniciativa considerando que la seguridad preocupa y es una cuestión básica y un bonito objetivo con el fin de conseguir una población más segura, esperando que se lleve a su debido efecto.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales toma la palabra para manifestar que la seguridad es importante y que los ciudadanos podrán percibirla, considerando que la Policía Local debe disponer de lo necesario para realizar correctamente su trabajo.

Acto seguido hace uso de la palabra la Sra. Interventora para manifestar que en la Comisión Informativa celebrada al efecto no pudo estar por tener que resolver una cuestión urgente. Significa que el calendario que se propone hasta el 2019 puede ser demasiado optimista teniendo presente la dotación del Capítulo Primero está restringida por la Ley de Presupuestos, de forma que no se puede incrementar el Capítulo Primero de gastos bajo ningún concepto, aclarando que se llevan casi tres años sin que la masa salarial se pueda incrementar.

En lo que respecta a la Policía Local igualmente destaca que habrá que estar a la Ley de Presupuestos, donde en el proyecto de Ley se prevé una tasa de reposición de efectivos del 100% para este personal. Rescña sin embargo que en todo caso habrá que estar dentro de las posibilidades que establezca el marco legal vigente.

El Portavoz de Izquierda Unida aclara que esta expresión se encuentra recogida en la Moción a propuesta del Grupo Socialista, a la vez que espera que este tipo de leyes pasen a la historia.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que constando la advertencia de la Sra. Interventora, la Policía Local se constituye como un servicio esencial que hay que mimar y dotar con el esfuerzo de todos dentro de las limitaciones legalmente establecidas.

En virtud de lo anterior,

El artículo 104 de la constitución establece que las fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana, y que será una ley orgánica la que determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.

La Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece las funciones de la policía local que se pueden agrupar en los siguientes bloques: Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Administrativa y participación en conflictos privados.

Es innegable el importante papel que tiene su labor en el ejercicio de los derechos y libertades y en la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos.

Sanlúcar la Mayor precisa de un servicio de policía local más eficiente, más moderno y más cercano al ciudadano. Esta es una inquietud latente entre las persona que viven en este pueblo. De hecho, esta preocupación se ha hecho patente en los procesos de participación ciudadana que Izquierda Unida Sanlúcar la Mayor ha puesto en marcha con anterioridad a las últimas elecciones municipales.

En los últimos años, el cuerpo de policía local ha sufrido una merma en el número de efectivos operativos por causa de bajas laborales. Las ciudadanas y ciudadanos de Sanlúcar reclaman una policía visible, cercana y eficiente. Una de sus mayores intranquilidades ciudadanas es la invisibilidad de los efectivos en las calles y la falta de medios personales y materiales para cumplir su cometido.

También es necesario modernizar su dirección y gestión interna con estrategias y procesos de trabajo adaptados a los tiempos, que den garantía de un servicio eficiente y respetuoso con la dignidad y las condiciones de trabajo de los y las profesionales.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda-Unida (1), previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Promover, dentro del marco legal vigente, la adopción de acciones precisas y necesarias para ir dotando durante el presente mandato a la plantilla de la Policía Local de cuatro efectivos más de los actualmente existentes. Esta dotación se efectuará de forma gradual por año, de tal forma que en el año 2019, la Policía Local contará con cuatro agentes más de los que actualmente existen.

SEGUNDO: Promover la adopción de las medidas necesarias para la dotación de recursos materiales y equipamiento de la Policía Local, especialmente mejoras en el software y equipos informáticos, a los largo del presente mandato.

TERCERO: tomar las medidas oportunas para creación de un servicio de policía local de proximidad que entre en funcionamiento durante el presente mandato, para que cumpla tareas orientadas a mejora la cercanía y notoriedad de la presencia policial, con la intención de dar un mejor servicio al ciudadano/a y que tenga un carácter preventivo.

CUARTO: Instar al Señor Alcalde a la adopción de cambios en la organización de la misma con el fin de dotar a los ciudadanos de un servicio más moderno, mejor planificado y gestionado que a su vez garantice unas condiciones laborales dignas de los profesionales. En concreto: planificación y calendarización de objetivos, estudio de recursos para el cumplimiento de los mismos, definición de los protocolos de actuación que no estén reglados, turnos de trabajo establecidos con la suficiente antelación, etc.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- Dación de cuenta de los Decretos nº 501 de 13 de Julio al nº 599 de 1 de Septiembre de 2015.

Se da cuenta de los Decretos nº 501 de 13 de Julio al nº 599 de 13 de Julio de 2015, cuya copia ha sido remitida junto con la convocatoria a los Señores Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Saldo hace uso de la palabra para manifestar que no hará uso de este punto en esta sesión plenaria, dejando para la que viene; por la alta hora de la noche alcanzada, aclarando que solo hará una pregunta en Ruegos y Preguntas.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 1 de Julio al 31 de Agosto de 2015 al Pleno, sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo anterior, se da cuenta de de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 1 de Julio al 31 de Agosto de 2015 al Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los

Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

El Portavoz de Izquierda Unida que al igual que lo manifestado por el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño por razones de tiempo, se van a dedicar a tratar lo más urgente.

TERCERO.- MOCIONES.

El Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terentí Cordero hace uso de la palabra para manifestar que; como ya se ha sabido con anterioridad, van a presentar al amparo del art. 91.4 del ROF una moción de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida, Partido Popular, Alternativa por Sanlúcar y Grupo Independiente Sanluqueño relativa a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Destaca que la urgencia viene motivada por la necesidad de que las Ordenanzas entren en vigor en plazo y surta efectos dentro de este año, de forma que las mismas beneficien al común de los vecinos; por lo que es urgente su aprobación de manera inminente.

Aclara que del escrito inicialmente suscrito, únicamente se someten al parecer del Pleno; la Modificación del tipo de gravamen del IBI; del 0,54 % a 0,52 %, la despenalización de la plusvalía, estableciendo el tipo del 0,00 por ciento y la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos que expida la Administración.

Sometida a votación la urgencia; ésta es aprobada por diez votos a favor de los Grupos Independiente Sanluqueño, Alternativa por Sanlúcar, Izquierda Unida y Partido Popular y siete en contra del Grupo Socialista.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para manifestar que ratifica todo lo anteriormente informado verbalmente en el punto quinto del orden del día. Rescña que la modificación del tipo impositivo del IBI y el Impuesto de Plusvalía, al amparo de lo establecido en el art. 92 y 94 del ROF, no cuenta con el informe preceptivo previo de la Intervención Municipal de Fondos, pudiendo estar ante un acto nulo de pleno derecho.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que el Grupo Socialista vota en contra; no por el fondo, sino porque el expediente no está ultimado ni obran los informes preceptivos de la Intervención Municipal de Fondos. Significa que las propuestas serán estudiadas lo antes posible.

Pone de manifiesto que se ha efectuado advertencia por parte de la Sra. Interventora en los mismos términos expuestos anteriormente.

La Sra. Secretaria pasa seguidamente a dar lectura del artículo 92.2 del ROF el cual establece lo siguiente:

"En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta"

A continuación interviene el Portavoz de Grupo Independiente Sanluqueño, D. Bustaquío Castaño Salado



para hacer un inciso y para rogar que el informe que se emita por parte de los Servicios económicos del Ayuntamiento sea parecido al emitido con ocasión de la propuesta relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, sin especificar la cantidad que es; y de una manera igualitaria al emitido.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que el informe se evacuará por los técnicos en la forma que estimen oportuna.

Se presenta la siguiente Moción suscrita por los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Partido Popular, Alternativa por Sanlúcar y Grupo Independiente Saluqueño:

"PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR, ALTERNATIVA POR SANLÚCAR LA MAYOR Y GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENZAS FISCALES.

D. Eustaquio Castaño Salado, Manuel José Suárez Morales, Antonio Manuel Pérez Márquez y Vicente Manuel Terenti Cordero, concejales respectivamente de los grupos municipales de GIS, APSM, PP, e IU, cuyas circunstancias personales obras suficientemente acreditadas en la Secretaría General de la Corporación, presentan para su debate en el próximo pleno ordinario, las ENMIENDAS que más abajo se detallan, al punto previsto en el orden del día relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, a tenor de las facultades que el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todas ellas, enmiendas a las ordenanzas fiscales.

Enmienda Primera.

a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en su artículo segundo:

Donde dice: "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54%" se sustituye por el "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,52%"

Enmienda Segunda o para la ayuda a familias numerosas con un miembro enfermo.

a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES e su artículo tercero apartado A), al final del párrafo primero se añade:

"A los titulares de familias numerosas en las que al menos uno de sus miembros requiera adecuaciones especiales como consecuencia de enfermedades degenerativas, discapacidad o dependencia, se les aplicará una bonificación del 90% tanto para familias numerosas de categoría general como especial y sea cual sea el valor catastral del inmueble, siempre que los ingresos anuales no superen los 24.000 euros en el núcleo familiar."

En el apartado B) se añade: "3.- A los efectos de acreditar la condición de uno de los miembros del núcleo familiar de afectado por enfermedades degenerativas, discapacidad o dependencia, se aportará la documentación oportuna, en este caso fotocopia computada del dictamen del médico."

Enmienda Tercera o por la creación de una bolsa de alquileres sociales.

a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se añade:

"Artículo 4º: Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Según lo previsto en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto, a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren

desocupados con carácter permanente, cuya desocupación será determinado según lo previsto en el Ley 4/2013 de la Función Social de la Vivienda de 1 de Octubre de 2013, artículo 25, relativa a la Definición de Viviendas Deshabitadas. Se cita a continuación:

"Concepto de vivienda deshabitada Artículo 25. Definición de viviendas deshabitadas.

1. A los efectos del presente título, se considera vivienda toda edificación que, por su estado de ejecución, cuente con las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o que se encuentre en situación de que se soliciten las mismas y que, conforme al planeamiento urbanístico de aplicación, tenga como uso pormenorizado el residencial o tenga autorizado el uso residencial mediante la correspondiente licencia urbanística de cambio de uso en suelo clasificado como urbano o urbanizable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

2. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. A estos efectos, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin a, al menos, seis meses consecutivos de uso habitacional.

Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si estas se ha otorgado desde la notificación de su otorgamiento. En caso de las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquellas. Lo anterior sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

3. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la medida habitual de consumo por vivienda y por año. Dichos valores serán facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio, si bien, en defecto de información más específica, podrá considerarse como deshabitadas aquella vivienda en la cual los consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el anexo de esta ley, que podrá ser modificado reglamentariamente.

4. Quedan excluidas, a los efectos de lo dispuesto en al presente ley:

a) Las edificaciones destinada a un uso regulado en la legislación turística siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.

c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea esta de verano o cualquier otra, y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

5. Las viviendas deshabitadas de titularidad de personas físicas no serán objeto del ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en el artículo 53.1.a).

6. En orden al ejercicio de la potestad sancionadora, solo se considerará vivienda deshabitada, a los efectos previstos en el artículo 53.1a) de esta ley, aquella cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente. Por titularidad se entenderá aquellas que recaiga tanto sobre el pleno dominio de la vivienda como sobre una participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. A estos efectos, no será aplicable la exclusión prevista en la letra b) del apartado 4.

Enmienda Cuarta a por despenalización de la plusvalía.

a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Artículo 11º**, se modifica donde dice,

"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento." resultando "La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 0,00 por ciento.

Enmienda Quinta o por la transparencia y el acceso a la información.
a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE, Artículo 6º, Tarifa 1ª, apartado 1.5** se modifica:

Donde dice "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,90 Euros" se establece "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,13 Euros".

A continuación del apartado 1.8 se añade:

"Apartado 1.9: Por copia de fichero o conjunto de ficheros digitales. En soporte de almacenamiento digital facilitado por la persona interesada (Disco duro externo o pendrive) 2,0 Euros. En soporte DVD, 1,50 Euros. En soporte CD, 1,10 Euros."

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por diez votos a favor de los Grupos Municipales; Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y los siete en contra del Grupo Socialista (7), acuerdan incluir en el orden del día la siguiente la Moción anteriormente transcrita, excluyéndose las Enmiendas Segunda y Tercera quedando por tanto como sigue:

"D. Eustaquio Castaño Salado, Manuel José Suárez Morales, Antonio Manuel Pérez Márquez y Vicente Manuel Terenti Cordero, concejales respectivamente de los grupos municipales de GIS, APSM, PP, e IU, cuyas circunstancias personales obras suficientemente acreditadas en la Secretaría General de la Corporación, presentan para su debate en el próximo pleno ordinario, las ENMIENDAS que más abajo se detallan, al punto previsto en el orden del día relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, a tenor de las facultades que el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todas ellas, enmiendas a las ordenanzas fiscales.

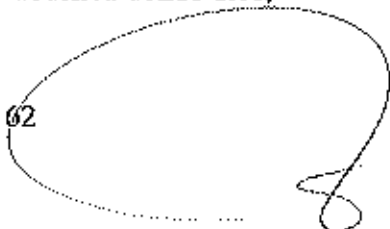
Enmienda Primera.

a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** en su artículo segundo:

Donde dice: "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.54%" se sustituye por el "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.52%"

Enmienda Cuarta o por despenalización de la plusvalía.

a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Artículo 11º**, se modifica donde dice,

62 

"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento." resultando "La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 0,00 por ciento.

Enmienda Quinta o por la transparencia y el acceso a la información.

a la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE, Artículo 6º, Tarifa 1ª, apartado 1.5** se modifica:

Donde dice "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,90 Euros" se establece "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,13 Euros".

A continuación del apartado 1.8 se añade:

"Apartado 1.9: Por copia de fichero o conjunto de ficheros digitales. En soporte de almacenamiento digital facilitado por la persona interesada (Disco duro externo o pendrive) 2.0 Euros. En soporte DVD, 1,50 Euros. En soporte CD, 1,10 Euros."

Visto el informe verbalmente emitido y de forma desfavorable por la Sra. Interventora Municipal de Fondos al amparo del artículo 92.2 del R.O.L.F.

El Pleno de la Corporación por por diez votos a favor de los Grupos Municipales; Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y los siete en contra del Grupo Socialista (7), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Enmienda Primera a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en su artículo segundo:

Donde dice: "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.54%" se sustituye por el "1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.52%"

SEGUNDO.- Enmienda Cuarta o por despenalización de la plusvalía a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Artículo 11º, se modifica donde dice,

"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento." resultando "La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 0,00 por ciento.

TERCERO.- Enmienda Quinta o por la transparencia y el acceso a la información a la ordenanza ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE, Artículo 6º, Tarifa 1ª, apartado 1.5 se modifica:

Donde dice "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,90 Euros" se establece "Por cada documento que se expida en fotocopia. Por folio. 0,13 Euros".

A continuación del apartado 1.8 se añade:

"Apartado 1.9: Por copia de fichero o conjunto de ficheros digitales. En soporte de almacenamiento digital facilitado por la persona interesada (Disco duro externo o pendrive) 2,0 Euros. En soporte DVD, 1,50 Euros. En soporte CD, 1,10 Euros."

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M Pérez Márquez toma la palabra para manifestar que con fecha 23 de Octubre pasado recibe un escrito de la Alcaldía dando traslado de dos instancias del Comité de Empresa de fecha 21 de Septiembre y 8 de Octubre pasado solicitando la convocatoria de una Junta de Portavoces. Considera que la remisión se produce con bastante tardanza solicitando mayor celeridad en la remisión de los escritos. Pregunta seguidamente si se ha informado o no al Comité de Empresa.

El Sr. Alcalde respecto a la remisión de los escritos manifiesta que sobreentendió que por parte de Secretaría se producía el traslado a los Grupos. Sin embargo cuando por parte de Secretaría se dice que el conducto habitual es la remisión desde la Alcaldía, prepara el escrito el viernes anterior al de la celebración de las Comisiones Informativas, lo firma y aprovecha la notificación de la convocatoria de Pleno para su remisión; asumiendo el error.

Aclara no obstante lo anterior, que en la Junta de Portavoces del día 5 de Octubre informa que los trabajadores han presentado un escrito. Aclara que convocará cuando tenga novedades y que en ningún caso ha existido voluntad de no entregarlo.

El Portavoz Popular hace uso de la palabra nuevamente para manifestar que la celebración de "Sanlúcar de Arte" no ha tenido nada que ver con la organización que se hacía en años anteriores, considerando más escasa su transcendencia.

Añade que le ha llegado un escrito firmado por organización Sanlúcar de Arte en el que, al parecer, se exigía una pre selección entre los artistas participantes. Considera que en otras ocasiones anteriores no ha existido pre selección alguna; que los artistas bastante esfuerzo realizan con desplazarse y realizar su obra; suponiendo en muchos casos más sacrificio que otra cosa. Por ello cuestiona; si es cierto, que ha existido una pre selección y en qué ha consistido, ya que reseña nunca ha existido veto alguno a la participación de artistas.

La Sra. Delegada de Cultura, D^a Maria Albi Hidalgo hace uso de la palabra para aclarar que no ha habido pre selección alguna de artistas, que si bien se pensó en un principio como ocurre en eventos de este tipo. Sin embargo no se realizó; habiendo participado todos los que estaban interesados a excepción de una persona que al parecer no le llegó la carta y cuando quiso no había más puestos disponibles.

El Portavoz Popular se alegra de que así sea y que no haya existido pre selección alguna.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que conoce el programa de Partido Socialista a nivel nacional en el que se prevé la retirada de la religión de todos los colegios Públicos y privados.

Añade que le llama la atención el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 18 de Septiembre de 2015 en el que se recoge la solicitud al OPAEF, a petición de la Mesa del Parlamento de Andalucía, del listado de los inmuebles propiedad de la Iglesia Católica exentos del IBI que existen en el término de Sanlúcar y su importe.

Cuestiona qué es esto y para qué y qué se persigue.

El Delegado de Hacienda contesta que se trata de una solicitud que hace el Grupo Podemos en el Parlamento de Andalucía instando que se obtenga el dato relativo a qué organizaciones religiosas; en este caso la Iglesia Católica qué IBI debe pagar y están exentos.

El Ayuntamiento solicita este dato del OPAEF para su remisión al Parlamento de Andalucía y una vez obtenido; a su vez lo traslada al mismo.

El Sr. Pérez Márquez solicita que se le entregue una copia del informe emitido por el OPAEF relativo a los inmuebles que posee la Iglesia Católica en Sanlúcar la Mayor exentos del IBI.

A continuación interviene la Sra. Representante de Alternativa por Sanlúcar, D^a María Martín Domínguez para preguntar qué se está haciendo para poner en marcha el Edificio del Iicocentro, ya que muchos ciudadanos están preguntando por él y fundamentalmente por la Sala de Estudios, teniendo que desplazarse a otros municipios por no tener un lugar donde estudiar. Pregunta si se están elaborando los correspondientes pliegos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que respecto a la Sala de Estudios en primer lugar hay que amueblarla, solicitándose varios presupuestos de cara al 2016 para poder adquirirlo con el Presupuesto. Señala que también la Sala de usos múltiples hay que amueblarla como primer paso.

Respecto a la Caseta significa que se ha solicitado al Departamento de Vicesecretaría su elaboración para la explotación de la Caseta, y que cuando se tenga un borrador se sentarán.

Añade que se contrató la seguridad y las instalaciones de los servicios básicos del edificio.

La Sra. Delegada de Urbanismo, D^a Dolores R. Macías Silva toma la palabra para aclarar que por motivos de seguridad del edificio se ha instalado una alarma, y también se ha contratado con Sevillana-Endesa la luz.

Aclara que poner en carga el Edificio tiene un coste que se tiene que ver con todos los Grupos Políticos de cara a los Presupuestos de 2016.

Concluye diciendo que cuando ello se lleve a cabo podrán disfrutar los ciudadanos del edificio.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales para destacar que, en la pasada legislatura, se elaboró un proyecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales referido a diversas rotondas, se consultó con la Delegada de Obras Públicas y mostró su satisfacción, comentándole que en cuanto terminara una obra en La Algaba se efectuaría dicha inversión, necesitando para ello el Ayuntamiento una inversión de 80.000 €, extremo que le pareció bien.

Considera que se debe retomar el proyecto y ponerlo en valor, ya que se producen en la circulación atascos y largas colas de vehículos por lo que pregunta en tal sentido.

La Sra. Delegada de Urbanismo manifiesta que mañana tiene una cita con el Director General de Infraestructuras de Carreteras y el Delegado y tratará de diversos temas porque considera que hay muchos; el acceso al Polígono La Yeguas, travesías, A 472, A 473, Carretera de Olivares, etc. Pero entre esos está también el asunto aludido por el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, significando que una vez que finalice la reunión informará posteriormente.

Cuestiona seguidamente por otra parte el Portavoz de Alternativa cómo va el PGOU, recordando que en el Pleno anterior también preguntó por ello, considerando que es un tema de suma importancia.

Pregunta asimismo por la empresa municipal y cuándo se va a proceder a su debida liquidación.

La Delegada de Urbanismo, D^a Dolores R. Macías Silva toma la palabra para aclarar que se sigue trabajando en el PGOU. Recuerda sin embargo que en Servicios Técnicos hay un mayor carga de trabajo, ya que no se encuentra trabajando el Arquitecto Técnico, como consecuencia de su jubilación, acumulándose las tareas en los dos Arquitectos de los Servicios Técnicos Municipales.

Añade que siendo realista ha propuesto una finalización de los trabajos en el primer trimestre de 2016, que espera que se cumpla; significando que para poder sacarlo es necesario que se realice un impacto sobre salud, que en estos momentos los Servicios Técnicos están con ello.

El Sr. Suárez pregunta si no está realizando el trabajo el Arquitecto redactor.

A lo que la Sra. Delegada de Urbanismo contesta diciendo que ello será para la aprobación inicial.

A continuación el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Suárez, que la liquidación de la empresa municipal se encuentra entre sus prioridades.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, el Sr. Castaño Salado toma la palabra para formular un ruego y es, en relación con una solicitud formulada por D. Fernando Fernández Rodríguez, que lleva una ONG denominada "Trican Rescate" que se dedica a la ayuda humanitaria y búsqueda de personas en catástrofes, etc. Añade que solicitó una entrevista el pasado día 29 de Septiembre. Ruega a quien corresponda que le atienda y si se puede, se de una solución.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño para manifestar que no sabe si es ruego o pregunta, haciendo referencia al Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos nº 134 relativo a la fiscalización previa limitada de la nómina del trabajador de este Ayuntamiento, D. Francisco Javier Suárez Guerrero, con reparo, de fecha 4 de Agosto de 2015.

Añade que en el referido informe se llega a recoger lo que sigue, dándole lectura:

"...EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN CITADA DEBO INFORMAR LO SIGUIENTE:

El presente Informe es complementario al emitido por esta Interventora de Fondos, Informe nº 131M/15, de 29 de julio, con ocasión del pago de las nóminas del pasado mes de julio:

Antecedentes:

Primero.- D. Francisco Javier Suárez Guerrero mantiene relación contractual con este Ayuntamiento

desde 01 de Mayo de 1999, a través de la formalización de sucesivas contrataciones temporales.

Segundo.- Con fecha 01/01/2014 se formaliza un nuevo contrato laboral temporal a D. Francisco Javier Suarez Guerrero para "la realización de una obra o servicio", a tiempo completo, adscrito al Área Municipal de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, siendo el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D^o Antonio Manuel Pérez Márquez. Su duración se extiende desde el 01-01-2014 hasta 31-12-2014.

Tercero.- Con fecha 4 de agosto del presente, se comunica a esta Interventora de Fondos por la Técnica responsable del Departamento de Recursos Humanos lo que sigue:

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE D. FRANCISCO JAVIER SUAREZ GUERRERO.

D. Francisco Javier Suárez Guerrero con DNI .../... mantiene relación contractual con este Ayuntamiento desde 01 de Mayo de 1999, a través de contrataciones temporales. El pasado 01 de Enero de 2015 se convirtió el contrato por duración determinada que mantenía en ese momento en contrato indefinido no fijo, con la categoría de Administrativo y para prestar servicios de Responsable del Área Municipal al cual estaba adscrito dicho contrato, Área Municipal de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

Actualmente, el servicio que venía desempeñando dicho trabajador no se hace necesario dentro de la estructura interna del Ayuntamiento, si bien por su preparación profesional y años de experiencia en el campo se hace necesario en otro Área Municipal del Ayuntamiento, desempeñando trabajos de carpintería y como monitor de Ribete, puesto que había desempeñado el Sr. Suárez Guerrero durante gran parte de su vida laboral en el Ayuntamiento.

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos le plantea al Sr. Suárez Guerrero, modificar su contrato para adaptarlo a las necesidades actuales del Ayuntamiento.

Estas necesidades son: monitor de Ribete (4 horas) y Oficial de Carpintería (4 horas), estando adscrito su contrato el 50% al Área Municipal de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales y 50% al Área Municipal de Gobierno Abierto, Mantenimiento del Municipio, Participación y Juventud."

El Sr. Castaño manifiesta que preguntó si existía el Proyecto Ribete, significando que al día de la fecha no se le ha contestado, continuando con la lectura del referido informe:

"Esta modificación conlleva un cambio en la categoría profesional pasando de administrativo a Oficial de Primera y en sus retribuciones mensuales, resultando tal y como sigue:

Responsable Área	Oficial Carpintería
.../...	.../...
Total Bruto 1.767,32	Total Bruto 1.545,53"

"Tras conversación mantenida entre el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y el Sr. Suárez Guerrero planteando la modificación sobre su contrato se llegó a un acuerdo por ambas partes el día 24 de Julio de 2015, dando instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para realizar los trámites para su modificación con fecha de efectos 01 de Julio de 2015.

Sanlúcar la Mayor, a 04 de Agosto de 2015

*Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez
Departamento de Recursos Humanos*

A continuación el Portavoz del GIS cuestiona a la vista de lo anterior, qué responsabilidad tiene la Sra. Carmen Luque, el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente Alcalde y Delegado de Recursos Humanos.

Continúa leyendo el informe de la Intervención Municipal, que dice:

"A la vista de todo lo hasta aquí expuesto, debo Informar desfavorablemente y Reparar el pago de la nómina de Dº Francisco Javier Suarez motivado por lo siguiente:

UNO. Dicho trabajador fue contratado en su día en contra de lo ordenado por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Así mismo, se desconoce por esta Interventora los criterios utilizados para la asignación de sus retribuciones a lo largo de todos estos años.

.../...

En consecuencia, y respecto del contrato mencionado debo advertir que podría devenir en fraudulento por los siguientes motivos:

.../...

TRES. Así mismo, al caso es de aplicación el artículo Artículo 62 en sus apartados 1 letras e), f), g), y 2, donde se determinan, entre otras, las siguientes causas de Nulidad de pleno derecho: .../..."

A la vista de lo anterior el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño pregunta si se pueden quedar tan tranquilos con esto.

El Sr. Alcalde solicita al Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño que formule la pregunta y no haga valoraciones.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño desea que expresamente conste en Acta que insta al gobierno actual, al Sr. Alcalde, al Delegado de Recursos Humanos, D. Juan Manuel Carrasco y Sra. Dª Carmen Luque para significar que si no se ajusta lo descrito a la legalidad vigente y a lo que dice la Intervención, antes del día 15 de Enero de 2016, su Grupo es libre para emprender las acciones judiciales que se estimen convenientes, no pasando ningún día más.

Cuestiona cómo se puede permitir esto cuando en Marzo del año 2014 criticaba en "La Cornisa" la política de enchufismo por parte del gobierno anterior.

Considera que ello puede dar lugar a responsabilidad penal.

El Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Castaño para decirle que formule la pregunta, y no haga valoraciones ni advertencias.

El Sr. Castaño reitera que si esta contratación; antes del día 15 de Enero, no se ajusta a la legalidad

vigente presentan ante la Fiscalía toda la documentación contra el Sr. Delegado de Recursos Humanos, el Sr. Alcalde, y la Sra. Carmen Luque; que cree que no tiene nada que ver.

Considera que lo anterior constituye un abuso de autoridad y da mucho que pensar.

Solicita finalmente que no se levanten más reparos formulados por la Intervención Municipal de Fondos, ya que está informado de forma negativa constantemente.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que si no, no se pagan las nóminas.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño pide transparencia, pero para todo.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se le va a contestar por escrito al Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño aclarando a lo que dice que va a llevar a la Fiscalía, que el Sr. D. Javier Suárez no fue contratado ni por el anterior Alcalde, D. Antonio M. Pérez Márquez, ni por el Sr. Delegado de Recursos Humanos ni por él, como Alcalde; sino que fue contratado por el Sr. Castaño Salado en mayo del año 1999, a las puertas de unas elecciones locales.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, aclara que sí se contrató por él; pero para el Proyecto Ribete, y que ya se verán donde se tengan que ver.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que efectivamente se encontrarán donde se tengan que encontrar.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero formula una pregunta en relación con el Pleno del pasado mes de Septiembre en el que se aprobó hacer una declaración institucional en favor de los refugiados de la guerra de Siria, habiendo transcurrido un mes, sin que se haya realizado.

Seguidamente cuestiona cuándo se va a producir esta declaración.

Añade que con este retraso se está dejando la voluntad del pueblo y de este Pleno en nada; recordando que es importante una determinación ahora, que se siguen tomando decisiones y muchas personas están falleciendo de hipotermia por falta de mantas.

La Delegada de Políticas Sociales, D^a Felicitiana Bernal Romero hace uso de la palabra para manifestar que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida poniendo de manifiesto que ha sido un mes complicado en Servicios Sociales por obras de adaptación, etc., pero que en breve realizará la Declaración Institucional relacionada con Siria.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida continúa en el uso de la palabra para formular una pregunta al Sr. Alcalde y es que el 23 de Octubre pasado le presentaron un escrito en relación con el fin de que su Grupo presenta propuestas al Presupuesto 2016; dándole de fecha hasta el día 13 de Noviembre de 2015.

Pregunta a continuación cuándo van a tener el borrador de presupuesto para poder formular las propuestas debidamente; con el fin de que también den tiempo a que las mismas se informen y no pase lo de hoy.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar que se ha abierto un proceso de participación ciudadana también para formular propuestas. Añade que se pueden presentar propuestas sin cuantificar. Y que la propuesta de presupuestos estará cuando se resuelva el capítulo de Ingresos que queda por resolver y más con la

aprobación del acuerdo de hoy.

Añade que la capacidad de iniciativa no tiene necesariamente que ver con su encaje presupuestario, y que después se priorizará.

Destaca que intentarán tener el Presupuesto 2016 cuanto antes.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida contesta diciendo que así lo espera.

Continúa en el uso de la palabra para preguntarle a la Delegada de Políticas Sociales que en la última sesión plenaria le preguntó a la Sra. Feliciano por qué no respondía a los escritos presentados por su Grupo.

Se le dijo que se le contestaría al día siguiente, significando que ha pasado un mes y están nuevamente los escritos sin contestar, reseñando que son cinco.

La Sra. Delegada de Políticas Sociales toma la palabra para contestar diciendo que tiene razón el Sr. Terenti, que ha sido un mes muy complicado en Servicios Sociales por la realización de obras de adaptación, reubicación de técnicos, etc. Le solicita disculpas y le significa que a partir de ahora la información fluirá debidamente.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida contesta diciendo que él necesita la información para trabajar ya que tiene una responsabilidad muy grande con los ciudadanos.

Pregunta a continuación al Sr. Alcalde cuándo les van a entregar las respuestas por escrito a las preguntas que quedaron sin responder en el Pleno anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que cuanto antes.

A continuación formula un ruego y es que se prevean ayudas a los comerciantes afectados por las obras de "Ciudad Amable", para que de alguna forma se palie el efecto negativo que ha tenido dicha obra pública en su capacidad de negocio.

Formula un ruego y es que se informe a los Grupos Políticos de los actos institucionales para que ningún vecino; cuando no los vea; como el día de la Salud Mental, puede pensar que no les interesa, reseñando que sí les interesa y mucho. Y se les informe en tiempo y forma.

Por último un Ruego que se atienda las reclamaciones salariales de los trabajadores de este Ayuntamiento según marca la Ley y de manera inmediata. Aclara que con independencia de las irregularidades cometidas en el pasado, de las que cada uno sería responsable.

Solicita que se solventen reclamaciones ya que si no uno se convierte en cómplice de las irregularidades que se perpetúan, entendiéndose que no es intención del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que aunque sea tarde, adelanta que hay avances muy importantes en este sentido.

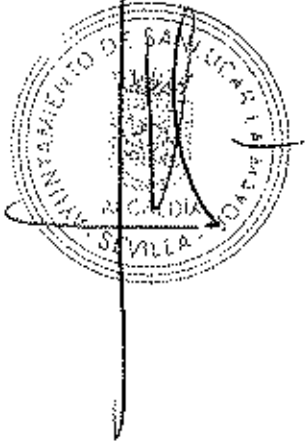


AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y dos minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,



